



International Baccalaureate®
Baccalauréat International
Bachillerato Internacional

Política de acceso e inclusión



International Baccalaureate®
Baccalauréat International
Bachillerato Internacional

Política de acceso e inclusión

Política de acceso e inclusión

Versión en español del documento publicado en septiembre de 2022 con el título
Access and inclusion policy

Publicada en septiembre de 2022
Actualizada en noviembre de 2022 y noviembre de 2023

Publicada por la Organización del Bachillerato Internacional, una fundación educativa sin fines de lucro con sede en Rue du Pré-de-la-Bichette 1, 1202 Ginebra (Suiza)

Sitio web: ibo.org/es

© Organización del Bachillerato Internacional, 2022

La Organización del Bachillerato Internacional (conocida como IB) ofrece cuatro programas educativos exigentes y de calidad a una comunidad de colegios de todo el mundo, con el propósito de crear un mundo mejor y más pacífico. Esta publicación forma parte de una gama de materiales producidos con el fin de apoyar dichos programas.

El IB puede utilizar diversas fuentes en su trabajo y comprueba la información para verificar su exactitud y autoría original, en especial al hacer uso de fuentes de conocimiento comunitario, como Wikipedia. El IB respeta la propiedad intelectual, y hace denodados esfuerzos por identificar a las personas titulares de los derechos y obtener la debida autorización antes de la publicación de todo material protegido por derechos de autor utilizado. El IB agradece las autorizaciones recibidas para utilizar los materiales incluidos en esta publicación y enmendará cualquier error u omisión lo antes posible.

El IB pretende que el español utilizado en sus publicaciones sea comprensible para la totalidad de hablantes de esta lengua y no refleje una variante particular o regional. Asimismo, en la redacción se aplica un enfoque de comunicación no sexista, que constituye una etapa intermedia dentro de la actual trayectoria global del IB respecto al acceso y la inclusión.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede reproducirse, almacenarse en un sistema de archivo y recuperación de datos ni distribuirse de forma total o parcial, de manera alguna ni por ningún medio, sin la previa autorización por escrito del IB o sin que esté expresamente permitido en la [normativa de uso de la propiedad intelectual del IB](#).

Los artículos promocionales y las publicaciones del IB pueden adquirirse en la [tienda virtual del IB](#) (correo electrónico: sales@ibo.org). Está prohibido el uso comercial de las publicaciones del IB (tanto las incluidas en las tasas como las que se pueden adquirir por separado) por parte de terceras personas que actúen en el entorno de la Organización del Bachillerato Internacional sin haber establecido una relación formal con ella (incluidos, entre otros, organizaciones que imparten clases, empresas proveedoras de desarrollo profesional, empresas editoriales del sector educativo y compañías que ofrecen servicios de planificación curricular o plataformas digitales que brindan recursos pedagógicos). Dicho uso comercial solo está permitido con la correspondiente licencia por escrito otorgada por el IB. Las solicitudes de licencias deben enviarse a copyright@ibo.org. Encontrará más información al respecto en el [sitio web del IB](#).

Declaración de principios del IB

El Bachillerato Internacional tiene como meta formar personas solidarias, informadas y ávidas de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

En pos de este objetivo, la organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos.

Estos programas alientan a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a actuar de forma compasiva y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto.

Índice

1 Introducción	1
Información general	1
Propósito y ámbito de aplicación	3
Principios	4
2. Barreras para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación	6
Introducción	6
Barreras primarias y secundarias	7
Eliminación y reducción de barreras	10
3. Autorización de adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB	15
Procedimiento	15
Documentación requerida	16
Estudiantes de las categorías Repetidor y Anticipado	19
Consentimiento	20
Cambios en las fechas de exámenes	21
Apelación de una decisión del IB	22
Administración de adecuaciones de acceso durante los exámenes	23
Orientación para el alumnado que estudia en una lengua adicional	24
4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso	26
Introducción	26
Flexibilidad en la duración	27
Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido	35
Flexibilidad en el método de respuesta	41
Uso de ayuda humana	45
Flexibilidad en cuanto al equipo, el entorno o el lugar	48
Ajustes razonables	50
5. Apéndices	51
5.1 Instrucciones para lectores	51
5.2 Instrucciones para copistas	52
5.3 Instrucciones para lectores de transcripciones (para lectura de labios)	53
5.4 Instrucciones para ayudantes de atención	55
5.5 Normas y orientación para el uso de un procesador de textos	56
5.6 Ejemplos	58
5.7 Glosario	61
5.8. Referencias	63

5.9 Opciones de colores	64
Actualizaciones de la publicación	65

Información general

1.1 El Bachillerato Internacional (IB) cree en una educación inclusiva que elimine o reduzca las barreras con el fin de que todo el alumnado pueda participar y formarse plenamente en los programas del IB.

1.2 Esta *Política de acceso e inclusión* tiene como objetivo establecer estándares y buenas prácticas en materia de acceso e inclusión en los Colegios del Mundo del IB, de manera que todo el alumnado pueda participar plenamente en la educación del IB. Se espera que todos los colegios se basen en los principios y las prácticas de prestación de adecuaciones de acceso que presenta esta política para formular su propia política de inclusión interna y sus propias prácticas para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

1.3 La tabla siguiente muestra cómo se aplica esta política a la impartición de los programas del IB.

Programa	Política de inclusión del colegio	Aprendizaje y enseñanza (incluida la evaluación formativa)	Evaluaciones de fin de año del colegio	Evaluaciones del IB
Programa de la Escuela Primaria (PEP)	Sí	Sí	Sí	No corresponde
Programa de los Años Intermedios (PAI)	Sí	Sí	Sí	Solo las evaluaciones electrónicas
Programa del Diploma (PD)	Sí	Sí	Sí	Sí
Programa de Orientación Profesional (POP)	Sí	Sí	Sí	Sí

1.4 En las evaluaciones del IB, todo el alumnado debe tener la posibilidad de demostrar sus capacidades en las condiciones de evaluación más equitativas que sean posibles. Este documento establece la política para la prestación de adecuaciones de acceso que los colegios deben acatar en las evaluaciones electrónicas del PAI, y en las evaluaciones del PD y del POP. En todo caso, las adecuaciones de acceso para la evaluación deben reflejar las experiencias que haya tenido el alumnado durante el aprendizaje. Por ello, esta política indica que, durante el aprendizaje y la enseñanza, se deben adoptar adecuaciones de acceso que sean coherentes con las adecuaciones aceptables que se realicen después en la evaluación.

1.5 Se consideran barreras todos aquellos obstáculos que puedan impedir una participación eficaz en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación, o que puedan poner a un alumno/a en desventaja. Se debe considerar el acceso y la inclusión cuando un alumno/a se enfrente a dificultades crónicas.

1.6 Las barreras primarias son los factores clave que afectan al aprendizaje del alumnado. Con frecuencia, existen también barreras secundarias relacionadas de manera causal con la barrera primaria. Al planificar las adecuaciones de acceso, se deben tener en cuenta tanto las barreras primarias como las secundarias.

1.7 A continuación se enumeran algunas barreras primarias:

- Lenguas adicionales (la lengua de instrucción no es la primera lengua del alumno/a ni la que mejor domina)
- Variaciones culturales
- Audición

- Excepcionalidad intelectual
- Movimiento y coordinación
- Afecciones médicas
- Salud mental
- Aritmética
- Procesamiento
- Lectura
- Visión
- Dificultades socioemocionales
- Dificultades del habla y del lenguaje
- Escritura

1.8 Todas las solicitudes de adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB deben:

- Basarse en la forma habitual en que el aprendizaje y la enseñanza tienen lugar en el aula
- Ser coherentes con los criterios para recibir la autorización que se indican en esta política
- Acompañarse de la documentación requerida como prueba
- Presentarse dentro del plazo indicado en la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión

Propósito y ámbito de aplicación

1.9 Esta política tiene como objetivo articular la función del acceso y la inclusión durante el aprendizaje y la enseñanza, así como en todas las evaluaciones del IB.

1.10 El propósito de esta política es facilitar la puesta en práctica del acceso y la inclusión en los Colegios del Mundo del IB, para que todo el alumnado pueda participar plenamente en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación (formativa y sumativa). Con este fin, se reducirán y eliminarán barreras mediante el uso de adecuaciones de acceso apropiadas y debidamente planificadas. Esta política se basa en un enfoque integrado de la inclusión en el que todo el equipo docente participa en el acceso y la inclusión, y estos no son responsabilidad exclusiva del equipo de apoyo al aprendizaje. Está dirigida a cada miembro de los equipos directivos de los colegios, los coordinadores/as de los programas y los educadores/as del IB.

1.11 Esta política debe usarse junto con la orientación en materia de acceso e inclusión que figura en la publicación *Procedimientos de evaluación* de cada programa, que informa a los colegios sobre cómo solicitar la autorización del IB para las adecuaciones de acceso.

1.12 Esta política no aborda la totalidad de las prácticas de una educación inclusiva. Solamente cubre la creación de una cultura pedagógica inclusiva y la eliminación o reducción de barreras durante el aprendizaje, la enseñanza y las evaluaciones del IB mediante la introducción de adecuaciones de acceso.

1.13 **Esta política no contempla circunstancias adversas**, tales como la pérdida de un familiar, disturbios sociales o desastres naturales, que podrían afectar al alumnado, ya sea durante la preparación del trabajo para la evaluación o durante los exámenes. Las afecciones médicas que sucedan en el período de tres meses anterior a los exámenes también se consideran circunstancias adversas. Consulte la [Política de circunstancias adversas](#) para obtener más información.

Principios

¿Qué son el acceso y la inclusión?

1.14 “La inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras” (*La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, 2016*).

El acceso se entiende como ofrecer a la totalidad del alumnado las mismas oportunidades en el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y todos los demás aspectos de la vida escolar, dando cabida a las características de cada persona.

¿Qué son las adecuaciones de acceso?

1.15 Las adecuaciones de acceso son cambios o modificaciones aplicados al aprendizaje, la enseñanza y la evaluación para eliminar o reducir barreras. Dichas adecuaciones no cambian lo que se espera que el alumnado aprenda y no disminuyen las expectativas, sino que proporcionan el apoyo óptimo para abordar una serie de barreras y permitir superarlas.

A un nivel fundamental, posibilitan el acceso equitativo y justo al aprendizaje y la enseñanza, y garantizan la validez y el sentido de la evaluación.

¿A quiénes apoya esta política?

1.16 Esta política está concebida para abarcar toda la diversidad del alumnado del IB. Contempla la prestación de apoyo cuando sea necesario a causa de problemas y dificultades que pueden estar relacionados, entre otras cosas, con las barreras lingüísticas, las capacidades, el bienestar emocional y mental, las privaciones económicas, la identidad sexual y de género, la etnia, las afecciones médicas, las deficiencias u otras dificultades crónicas.

Una política para todos los programas

1.17 Se espera que todos los Colegios del Mundo del IB, en los cuatro programas del IB (PEP, PAI, PD y POP), se basen en los principios y las prácticas de prestación de adecuaciones de acceso que presenta esta *Política de acceso e inclusión* del IB para formular su propia política de inclusión interna y sus propias prácticas para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

Este documento también establece la política para la prestación de adecuaciones de acceso que los colegios deben acatar en las evaluaciones electrónicas del PAI, y en las evaluaciones del PD y del POP.

Aplicación al aprendizaje y la enseñanza

1.18 Las adecuaciones de acceso que necesite el alumnado deben estar disponibles a lo largo del programa de estudios. Esta política tiene por objeto orientar los planes de docentes de todos los programas del IB para atender las necesidades específicas de acceso que tenga el alumnado durante su trayectoria educativa en el colegio. La política explica los principios que se traducen en buenas prácticas al planificar y aplicar las adecuaciones de acceso para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. Asimismo, proporciona una lista de adecuaciones de acceso que se pueden adoptar cuando un alumno/a lo necesite durante el aprendizaje y la enseñanza. Esta lista no es exhaustiva y puede ser preciso considerar otras adecuaciones para abordar las necesidades específicas de acceso del alumnado (el IB considerará caso por caso las adecuaciones necesarias para las evaluaciones electrónicas del PAI y las evaluaciones del IB en el PD y el POP).

Evaluación formativa

1.19 La evaluación formativa está integrada en el currículo y la enseñanza con el fin de generar comentarios constructivos y sugerencias que permitan al alumnado aprender mejor.

1.20 La evaluación formativa debe tener en cuenta la diversidad del alumnado y de las experiencias de aprendizaje en el aula. Se anima al personal docente del IB a utilizar evaluaciones de diseño universal para crear evaluaciones formativas justas e inclusivas para todo el alumnado.

La evaluación formativa, si está bien diseñada, permite al personal docente entender los puntos fuertes y las oportunidades de mejora de cada estudiante, y permite también identificar cuáles pueden ser los próximos pasos para que el aprendizaje siga progresando. Este proceso ayuda al profesorado a identificar las barreras para el aprendizaje y reconocer las mejores formas de eliminar y reducir dichas barreras. Otro objetivo de los comentarios formativos es crear un andamiaje adecuado para cada estudiante a medida que va desarrollando sus conceptos, sus habilidades y su comprensión.

1.21 Se anima al personal docente del IB a diseñar preguntas y tareas de evaluación formativa que sean pertinentes al constructo y minimicen los sesgos de la evaluación. Una manera de hacerlo es adoptar un enfoque del diseño de la evaluación equilibrado, utilizando una variedad de tipos y formatos de evaluación para garantizar que el alumnado con diversos puntos fuertes y necesidades tenga las mismas oportunidades de demostrar su comprensión.

1.22 También es importante recordar que la evaluación formativa es un proceso continuo que forma parte del ciclo de aprendizaje y enseñanza, y cuyo objeto es hacer un seguimiento del aprendizaje y los progresos. Un principio fundamental es que el aprendizaje no es constante y que las barreras para el aprendizaje también pueden cambiar con el paso del tiempo. Las evaluaciones formativas permiten al personal docente identificar cómo evolucionan y cambian estas necesidades, y adaptar las adecuaciones de acceso y el apoyo al aprendizaje en consecuencia. Para más información sobre la evaluación formativa de diseño universal, consulte la publicación del IB titulada *La enseñanza y el aprendizaje guiados por la evaluación en el Programa del Diploma*.

Aplicación a las evaluaciones del IB

1.23 Las condiciones normales de evaluación pueden representar una desventaja para algunos/as estudiantes, al impedirles demostrar su nivel de conocimiento y capacidad. En estas circunstancias se pueden aplicar adecuaciones de acceso si se observa que pueden eliminar y reducir las barreras a las que se enfrenta el alumno/a.

1.24 En principio, las adecuaciones de acceso para la evaluación deben reflejar las experiencias que haya tenido el alumnado durante el aprendizaje. Esta política indica que las adecuaciones de acceso que se puedan y se deban adoptar durante el aprendizaje y la enseñanza en todos los programas del IB deben ser coherentes con las adecuaciones aceptables que se realicen en la evaluación.

1.25 Esta política proporciona una lista de adecuaciones de acceso que se pueden utilizar en las evaluaciones del IB en el PAI, el PD y el POP. Si bien algunas de estas adecuaciones requieren la autorización previa del IB, otras pueden adoptarlas directamente los colegios. Los criterios para las adecuaciones de acceso que debe autorizar el IB se indican claramente en esta política. Para informarse sobre el proceso y los plazos de envío de solicitudes de adecuaciones de acceso, consulte la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión.

1.26 Esta política se basa en el principio de que la evaluación es una parte fundamental del aprendizaje y la enseñanza y, por tanto, las adecuaciones de acceso no solo deben aplicarse durante las evaluaciones sumativas del IB, sino que también deben estar disponibles a lo largo del programa de estudios, lo cual incluye todo el trabajo realizado en el aula y las evaluaciones formativas que son parte del aprendizaje y la enseñanza cotidianos.

Introducción

2.1 Se consideran barreras todos aquellos obstáculos que puedan impedir una participación eficaz en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación, o que puedan poner a un alumno/a en desventaja. Aunque el alumnado puede experimentar algunas barreras breves o transitorias que afecten a su aprendizaje durante unos días (por ejemplo, una barrera emocional causada por un altercado con sus compañeros/as o un problema médico), es necesario considerar el acceso y la inclusión si se observa que un alumno/a se enfrenta a dificultades crónicas (por ejemplo, dificultades de lectura, auditivas o de salud mental). Los problemas médicos, enfermedades o afecciones con una duración superior a 12 semanas generalmente se consideran crónicos y, en estos casos, el colegio debe considerar adecuaciones de acceso para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación cuando sea necesario.

2.2 Las adecuaciones de acceso deben eliminar o reducir las barreras que afectan a la trayectoria educativa del alumnado.

Barreras primarias y secundarias

2.3 A continuación se enumeran algunas barreras primarias y secundarias, y las subáreas relacionadas con estas. No se trata de una lista exhaustiva; puede haber otras barreras no incluidas en la lista para las que los Colegios del Mundo del IB deban solicitar al IB que autorice adecuaciones de acceso.

Barrera primaria o secundaria	Subárea
Afecciones médicas	Asma
	Cáncer
	Distrofia muscular
	Diabetes
	Enfermedad de Crohn o síndrome del intestino irritable
	Epilepsia
	Reumatismo
Aritmética	Ansiedad por las matemáticas
	Soltura al realizar operaciones numéricas o matemáticas
Audición	Pérdida de audición grave o profunda
	Pérdida de audición leve o moderada
Dificultades del habla y del lenguaje	Lenguaje expresivo
	Lenguaje receptivo
	Tartamudeo
Dificultades socioemocionales	Dificultades relacionadas con el desarrollo neurológico (autismo, Asperger, etc.)
	Dificultades relacionadas con la identidad de género
	Dificultades relacionadas con la sexualidad
	Retraimiento o aislamiento
	Trastornos emocionales (depresión, estrés, etc.)
Escritura	Fluidez o expresión escrita
	Ortografía
	Velocidad de escritura a mano o en un dispositivo
Excepcionalidad intelectual	Alumnado superdotado y talentoso
	Discapacidad cognitiva
Lectura	Comprensión de lectura
	Fluidez de lectura
Lenguas adicionales (la lengua de instrucción no es la primera)	Alemán, coreano, español, francés, inglés o japonés (las lenguas de respuesta del IB) como lengua adicional

Barrera primaria o secundaria	Subárea
lengua del alumno/a ni la que mejor domina)	
Movimiento y coordinación	Motricidad fina
	Movimiento y coordinación físicos o espaciales
	Movimiento y coordinación orales o verbales
	Trastorno neurológico (parálisis cerebral)
Procesamiento	Atención y procesamiento ejecutivo
	Memoria a corto plazo
	Memoria a largo plazo
	Memoria de trabajo
	Procesamiento auditivo
	Procesamiento de información
	Procesamiento del lenguaje
	Procesamiento visoespacial
	Procesamiento visomotriz
	Sensibilidad escotópica (síndrome de Irlen)
Salud mental	Ansiedad
	Depresión
	Estrés postraumático
	Trastorno de la alimentación
	Trastorno obsesivo-compulsivo
Variaciones culturales	Comunicación social
	Contextos ambientales nuevos o poco conocidos
Visión	Ceguera (total)
	Daltonismo
	Nistagmo
	Visión limitada o parcial

2.4 La tabla siguiente incluye algunos ejemplos de barreras primarias, sus subáreas y las barreras secundarias correspondientes.

	Barrera primaria	Subárea de la barrera primaria	Barrera secundaria	Subárea de la barrera secundaria
Estudiante 1	Procesamiento	Procesamiento del lenguaje	Dificultades socioemocionales	Retraimiento o aislamiento
Estudiante 2	Lectura	Comprensión de lectura	Procesamiento	Memoria de trabajo
Estudiante 3	Lectura	Fluidez de lectura	Lectura	Comprensión de lectura

	Barrera primaria	Subárea de la barrera primaria	Barrera secundaria	Subárea de la barrera secundaria
Estudiante 4	Dificultades socioemocionales	Dificultades relacionadas con la identidad de género	Salud mental	Ansiedad
Estudiante 5	Variaciones culturales	Comunicación social	Dificultades socioemocionales	Trastornos emocionales
Estudiante 6	Dificultades del habla y del lenguaje	Lenguaje expresivo	Escritura	Fluidez de escritura

Eliminación y reducción de barreras

Acceso al aprendizaje y la enseñanza

2.5 Una vez que un colegio admite a un alumno/a, el colegio tiene la responsabilidad de cubrir sus necesidades de aprendizaje, lo que incluye el acceso al aprendizaje y la enseñanza con adecuaciones de acceso apropiadas.

2.6 Las adecuaciones de acceso tienen por objeto reducir o eliminar las barreras para el aprendizaje, por lo que el primer paso al planificar dichas adecuaciones es identificar las barreras. La observación del alumno/a en el aula, la información proporcionada por docentes anteriores, padres, madres o tutores/as legales o el propio alumno/a sobre las dificultades que se han identificado previamente, y la información anecdótica de padres, madres o tutores/as legales sobre lo que observan actualmente en casa, junto con los informes de profesionales tales como psicólogos/as y médicos, ayudarán a identificar las barreras.

2.7 Las adecuaciones inclusivas de acceso que se proporcionen al alumnado deberán:

- Personalizarse para cada estudiante, evaluarse y supervisarse cuidadosamente
- Aplicarse durante todo el programa de estudios
- Reflejar el apoyo óptimo que necesite cada estudiante
- Responder a sus necesidades actuales, no a las que haya tenido en el pasado
- Basarse en observaciones del profesor/a en el aula
- Considerarse coherentes con los criterios para autorizar adecuaciones inclusivas de acceso que se establecen en esta política
- Basarse estrictamente en las necesidades particulares de cada estudiante (y no proporcionarse de forma indiscriminada a todo el alumnado con necesidades de apoyo para el aprendizaje del colegio o la clase)

2.8 Las adecuaciones de acceso que se adopten para cada estudiante deben basarse en el principio del apoyo óptimo, lo cual significa que deben planificarse de manera precisa para eliminar o reducir barreras durante la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. No deben ser ni más ni menos que lo que cada estudiante necesite.

2.9 Las adecuaciones inclusivas de acceso deben adoptarse tan pronto como la necesidad de apoyo adicional sea diagnosticada por personal profesional, por ejemplo, un psicólogo/a, o detectada en el colegio o en casa, o tan pronto como se tenga conocimiento de una dificultad diagnosticada previamente (por ejemplo, cuando el alumno/a se incorpora a un programa del IB).

2.10 Las adecuaciones inclusivas de acceso deben aplicarse a lo largo del transcurso del aprendizaje y la enseñanza, incluidas todas las evaluaciones formativas.

2.11 Las adecuaciones de acceso deben tenerse en cuenta al planificar objetivos como parte del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Para obtener información sobre el DUA y cómo puede usarse en las aulas del IB, consulte la publicación *Uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en las aulas del IB*.

2.12 Mientras que algunas adecuaciones inclusivas de acceso pueden aplicarse en el contexto del aula, otras también pueden aplicarse a la evaluación sumativa del IB.

2.13 En algunos casos, se puede necesitar una adecuación de acceso para una asignatura, pero no para otra. Por ejemplo, se puede necesitar la ayuda de un organizador gráfico para redactar ensayos de Historia, pero no necesitar el mismo tipo de apoyo al trabajar en las asignaturas de Ciencias. En ocasiones, puede haber una barrera para el aprendizaje y la evaluación de un constructo y puede necesitarse un tipo de andamiaje específico, además de adecuaciones de acceso. Por ejemplo, al trabajar con los elementos visuales del curso

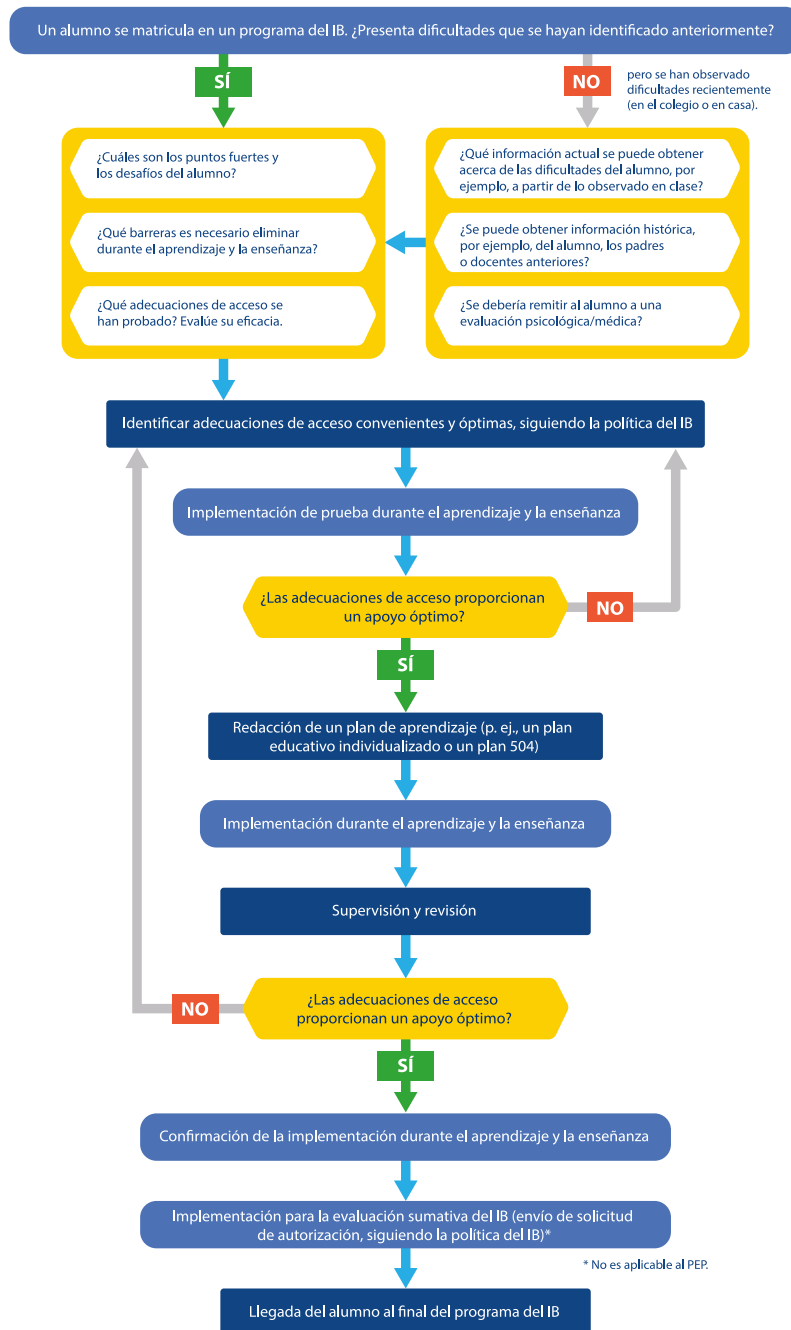
de Lengua y Literatura, el alumnado con visión parcial necesitará pruebas de examen ampliadas y también andamiaje para comprender el lenguaje que se presenta por medios visuales.

2.14 Las necesidades específicas de acceso de un alumno/a pueden cambiar durante el transcurso de sus estudios. Su afección o sus dificultades pueden empeorar (por ejemplo, si se trata de una afección médica) o mejorar (por ejemplo, si se trata de problemas de salud mental) y esto hará que cambien sus necesidades específicas de acceso. Por este motivo, las adecuaciones inclusivas de acceso deben supervisarse, evaluarse y revisarse periódicamente para asegurarse de que continúan ofreciendo un nivel de apoyo óptimo.

2.15 La figura 1 presenta un esquema para la toma de decisiones que los educadores/as pueden usar al planificar las adecuaciones de acceso para sus estudiantes. El esquema empieza por la adopción de adecuaciones durante el aprendizaje y la enseñanza, y continúa con la solicitud de autorización de adecuaciones para las evaluaciones sumativas del IB.

Figura 1

Esquema para la toma de decisiones sobre las adecuaciones inclusivas de acceso
Adecuaciones inclusivas de acceso: esquema para la toma de decisiones



Nota: Tenga en cuenta que deben supervisarse y revisarse las adecuaciones de acceso y los planes de aprendizaje a lo largo del programa. Si en algún momento se observa un empeoramiento o el alumno/a presenta otras dificultades, debe retomarse el esquema anterior.

Acceso a las evaluaciones del IB

Cumplimiento de la política

2.16 Todas las adecuaciones de acceso que se planifiquen para las evaluaciones del IB deben ser coherentes con esta política.

2.17 Los colegios deben consultar primero al IB si desean organizar adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB que no sean coherentes con los criterios de autorización que se establecen en esta política, incluidas aquellas adecuaciones que soliciten padres, madres o tutores/as legales.

2.18 No se debe dar por sentado que el IB autorizará una adecuación que no sea coherente con los criterios de autorización de adecuaciones de acceso que se establecen en esta política, aunque esta haya sido la forma de trabajo habitual. Si no se respeta este principio, el IB no será responsable de las consecuencias.

2.19 El IB autorizará únicamente en casos poco comunes y excepcionales aquellas solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso que no sean la forma de trabajo habitual del alumno/a o que solo se hayan utilizado para respaldar al alumno/a en los seis últimos meses de estudio, justo antes de los exámenes.

2.20 El propósito de las adecuaciones de acceso es eliminar o reducir las barreras. En ningún caso deben suponer una ventaja indebida para el alumno/a.

2.21 Si las necesidades específicas de acceso que se observan en el aula no se ajustan a los criterios de autorización de adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB que se establecen en esta política (por ejemplo, si a un alumno/a se le puede autorizar un 50 % de tiempo adicional conforme a esta política, pero el personal docente observa en el aula que necesita un 25 % o viceversa), el colegio debe incluir esta información en las pruebas de índole educativa que envíe al IB.

Mantenimiento de los estándares

2.22 El IB debe garantizar que la calificación final concedida a un alumno/a en cualquier asignatura no sea una descripción equívoca de su nivel de conocimiento y capacidad. Por tanto, se aplican los mismos estándares de evaluación para todo el alumnado.

2.23 Las adecuaciones de acceso solicitadas para un alumno/a no le deben representar una ventaja en ninguna evaluación.

2.24 Las adecuaciones inclusivas de acceso descritas en este documento se han concebido para estudiantes que tengan un nivel de aptitud suficiente a fin de satisfacer todos los requisitos de evaluación necesarios para completar el programa.

2.25 En el caso de las evaluaciones internas, las puntuaciones siempre se deben otorgar según el trabajo del alumno/a y de acuerdo con los criterios de evaluación. El profesorado no deberá considerar, bajo ningún concepto, otros factores tales como las dificultades del alumno/a.

2.26 El resultado de una asignatura significa que el alumno/a ha cumplido los requisitos de dicha asignatura, es decir, que ha podido demostrar aquello que se evaluaba. Por lo tanto, el IB tiene por política solo aprobar exenciones, que seguirían produciendo un resultado de la asignatura, en aquellos casos en que no se puedan aplicar ni adecuaciones de acceso ni ajustes razonables para una evaluación o componente de evaluación. Por ejemplo, dado que a un alumno/a con ceguera total o visión considerablemente reducida no se le puede evaluar de manera justa en la pregunta visual de la prueba 1 de Lengua A: Lengua y Literatura, se ofrece una prueba de examen adaptada con dos textos predominante o exclusivamente orales para el Nivel Medio (NM) y el Nivel Superior (NS). Consulte la sección "[Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido](#)". En cambio, para estudiantes con sordera profunda, la única manera de acceder de manera justa a la evaluación es mediante la exención del componente de comprensión auditiva del examen de Lengua B.

2.27 Como norma, las exenciones son la última opción y solo deben aplicarse en casos excepcionales. El IB empleará su juicio profesional al evaluar las solicitudes de exención.

2.28 Todo el alumnado, incluidos estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje, debe estudiar dos lenguas, sin ninguna exención. Esta regla no tiene excepción alguna.

Coherencia para todo el alumnado

2.29 La filosofía educativa del IB se basa en la mentalidad internacional. Esto implica que su política de adecuaciones inclusivas de acceso puede no reflejar las prácticas habituales de un país en particular. La política es resultado de un estudio de las prácticas establecidas en diferentes países con el objeto de lograr la equidad entre estudiantes que tengan necesidades específicas de acceso.

2.30 El IB se asegurará, siempre que sea posible, de que se aplican las mismas adecuaciones para estudiantes con necesidades específicas de acceso similares. Debido a las variaciones culturales que existen con respecto a la identificación de las necesidades de apoyo para el aprendizaje y a la naturaleza de las adecuaciones de acceso autorizadas en los colegios, un cierto grado de flexibilidad puede ser necesario para garantizar la equiparación entre estudiantes de distintos países.

2.31 Cada solicitud de adecuaciones inclusivas de acceso se juzgará por separado. Previa autorización de adecuaciones, ya sean por parte del IB o de otro organismo de evaluación, no influirán en la decisión sobre la autorización de las adecuaciones que se hayan solicitado.

Confidencialidad

2.32 El IB trata toda la información sobre el alumnado de forma confidencial. Solo podrán acceder a dicha información, de ser necesario, el personal habilitado del IB y los/as miembros del Comité de la evaluación final, a quienes se les pide que respeten su carácter confidencial.

Mantenimiento de la integridad de la evaluación

2.33 Si un colegio no satisface las condiciones especificadas por el IB a la hora de administrar las adecuaciones inclusivas de acceso, al alumno/a no se le concederá una calificación final en la asignatura y nivel en cuestión.

2.34 Los colegios no deben comunicarse con ningún examinador acerca de las necesidades de apoyo para el aprendizaje de ningún alumno/a.

2.35 Todos los exámenes deben supervisarse de acuerdo con el reglamento que rige la realización de los exámenes del programa correspondiente.

2.36 El supervisor/a de examen no deberá ser un familiar del alumno/a ni ninguna persona con la que pueda existir un conflicto de intereses evidente o aparente.

Uso de la política apropiada

2.37 El IB cuenta con una política para apoyar al alumnado afectado por circunstancias adversas que escapen a su control durante las evaluaciones del IB. Estas circunstancias adversas incluyen afecciones médicas o enfermedades, lesiones, ansiedad o circunstancias familiares excepcionalmente difíciles que comiencen o sucedan hasta tres meses antes de los exámenes del IB de mayo y noviembre. También se considera circunstancia adversa cualquier acontecimiento que afecte a toda la comunidad escolar, como un desastre natural. Consulte la *Política de circunstancias adversas* para obtener más información.

2.38 Para las dificultades crónicas, se debe prestar apoyo mediante el acceso y la inclusión, mientras que a aquellas dificultades que comiencen o sucedan hasta tres meses antes de los exámenes escritos se les debe aplicar el proceso y la política de circunstancias adversas. Sin embargo, puede haber casos en los que una dificultad crónica empeore durante un examen y se deban aplicar las medidas de mitigación indicadas en la política de circunstancias adversas (por ejemplo, un alumno/a con problemas crónicos de salud mental cuyos síntomas empeoran repentinamente un mes antes de los exámenes).

Encontrará más información y ejemplos en la infografía *Cómo ayudar a sus alumnos: diferencias entre circunstancias adversas y adecuaciones inclusivas de acceso*, disponible en el Centro de recursos para los programas.

Procedimiento

3.1 El coordinador/a deberá solicitar las adecuaciones inclusivas de acceso en nombre del alumno/a. Aun cuando un profesor/a pueda completar el formulario de solicitud, es responsabilidad del coordinador/a enviar dicho formulario completado al IB.

3.2 Todas las solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso que presente el coordinador/a deben contar con el apoyo de la dirección del Colegio del Mundo del IB (normalmente, toda la correspondencia del IB sobre estudiantes que tengan necesidades específicas de acceso se dirigirá al coordinador/a).

3.3 Todas las solicitudes de adecuaciones de acceso para las evaluaciones del IB deben:

- Basarse en la forma habitual en que el aprendizaje y la enseñanza tienen lugar en el aula
- Ser coherentes con los criterios para recibir la autorización que se indican en esta política
- Acompañarse de la documentación requerida como prueba
- Presentarse dentro del plazo indicado en la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión

3.4 Para informarse sobre los procedimientos relativos a la autorización de adecuaciones de acceso, consulte la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión.

Documentación requerida

3.5 Al presentar una solicitud de adecuaciones de acceso para obtener la autorización del IB, es necesario adjuntar dos pruebas documentales.

- Un informe oficial

Esto incluye:

- Un informe psicológico/médico
- Pruebas procedentes de un examen de competencia lingüística en el caso de alumnado que estudia en una lengua adicional
- Una prueba de índole educativa expedida por el colegio

3.6 Las adecuaciones de acceso están basadas en las necesidades específicas de acceso actuales del alumno/a. Por lo tanto, la documentación requerida debe justificar la necesidad de esas adecuaciones de acceso en la evaluación actual.

3.7 Todos los informes psicológicos/médicos deben haberse obtenido y fechado como mucho tres años antes del examen en el que quiera participar el alumno/a y para el que se presente la solicitud. No obstante, el IB puede ser flexible respecto a la fecha de los informes médicos en el caso de estudiantes que tengan dificultades sensoriales o físicas permanentes.

3.8 En el caso del alumnado que estudia en una lengua adicional, el examen de competencia lingüística se debe realizar dentro de los 12 meses anteriores a la evaluación del IB y el informe correspondiente debe estar fechado en consonancia.

Informes psicológicos/médicos

3.9 La redacción del informe psicológico/médico debe estar a cargo de profesionales de las áreas de la medicina, la educación o la psicología debidamente cualificados/as o que tengan credenciales profesionales válidas en sus países de residencia.

3.10 El IB se reserva el derecho de pedir aclaraciones o desestimar el informe si considera que el/la firmante (o firmantes) podrían no estar adecuadamente calificados para realizar la evaluación y el diagnóstico. No está permitido que un familiar del alumno/a redacte el informe ni intervenga en su redacción.

3.11 Se pueden usar pruebas psicológicas estandarizadas disponibles en línea (siempre que no sean de tipo preliminar) si el colegio cuenta con un/a miembro del personal que tenga los conocimientos especializados pertinentes para realizar dichas pruebas y firmar los informes.

3.12 Todos los informes psicológicos a cargo de profesionales externos deben:

- Ser legibles y estar escritos en un documento con membrete, con firma y fecha
- Estar acompañados de una traducción al español, francés o inglés si no estuviesen escritos en una de estas lenguas de trabajo del IB
- Incluir el tratamiento, nombre y credenciales profesionales de la persona o personas que han realizado las pruebas o redactado los informes
- Indicar el desempeño del alumno/a, evaluado a partir de pruebas psicológicas estandarizadas (si están disponibles y publicadas, deben utilizarse versiones recientes de dichas pruebas)
- Presentar los resultados utilizando puntuaciones estándar (las cuales tienen una media de 100 y una desviación típica de 15), en lugar de percentiles o equivalentes relacionados con la edad o el grado escolar

3.13 No se requiere un informe psicológico exhaustivo que evalúe todas las áreas. El IB solo necesita las puntuaciones en aquellas áreas en las que se haya observado o diagnosticado que el alumno/a tiene dificultades.

Informes de la prueba de competencia lingüística

3.14 Todos los informes de la prueba de competencia lingüística en el caso del alumnado que estudia en una lengua adicional deben indicar:

- La prueba estandarizada de competencia lingüística utilizada
- Los resultados relativos a competencia lingüística y los de referencia, al igual que su correspondencia con los criterios de competencia establecidos en la sección ["Orientación para el alumnado que estudia en una lengua adicional"](#) de esta política

Pruebas de índole educativa

3.15 Las pruebas de índole educativa pueden consistir en una carta o en un informe con observaciones que redacten el coordinador/a o el profesor/a o profesores/as encargados de impartir la asignatura al alumno/a, en los cuales se describan las dificultades observadas en clase, así como un resumen de las adecuaciones proporcionadas al alumno/a con el fin de facilitar su acceso al aprendizaje y a la evaluación. También pueden presentarse, como pruebas de índole educativa, un plan educativo individualizado del alumno/a o muestras de su trabajo realizado en condiciones de examen, con restricciones de tiempo y sin que cuente con las adecuaciones de acceso que se solicitan (por ejemplo, sin que se le conceda tiempo adicional o sin el uso de un procesador de textos, ya sea con corrector ortográfico o sin este).

Nota: El IB puede revisar la documentación requerida de las solicitudes que se hayan aprobado automáticamente, y se reserva el derecho de pedir más información y de modificar cuando corresponda las adecuaciones inclusivas de acceso aprobadas.

Documentos legalmente vinculantes en un país

3.16 En algunos países, los certificados médicos o los planes de aprendizaje individualizados son legalmente vinculantes y pueden estipular las adecuaciones de acceso que se deben adoptar para el alumnado. En estos casos, se procederá de la siguiente manera.

Documentación psicológica/médica legalmente vinculante creada sin la intervención del colegio

3.17 En algunos países, la práctica nacional es que un hospital expida un breve certificado médico cuando un/a especialista diagnostica una dificultad crónica. Generalmente, este certificado indica cuál es la dificultad y qué adecuaciones de acceso se deben adoptar para el alumno/a. Por ejemplo, esta es la práctica habitual en algunos países europeos, como Polonia y Dinamarca.

Dificultades de aprendizaje

3.18 Los certificados médicos que expiden los hospitales no suelen incluir puntuaciones de pruebas psicológicas. En estos casos, el IB necesita un informe psicológico/médico que incluya puntuaciones estándar para entender cuál es la dificultad y su gravedad. Si no se dispone de este tipo de informe, el IB espera que los colegios proporcionen la información adicional que sea necesaria para procesar las solicitudes (por ejemplo, más pruebas detalladas de índole educativa).

Afecciones médicas

3.19 Los colegios deben enviar pruebas de índole educativa que indiquen que se han considerado cuidadosamente las necesidades específicas de acceso para cada estudiante y se han planificado de conformidad con esta política. Por ejemplo, en un certificado médico se aconseja que se debe conceder un 25 % de tiempo adicional por padecer artritis, pero durante el aprendizaje y la enseñanza se observa que el

alumno/a responde mejor con descansos y el uso de un procesador de textos. En estos casos, el IB espera que el colegio trabaje con el alumno/a para determinar cuál es la adecuación de acceso más conveniente y óptima.

Documentación psicológica/médica legalmente vinculante creada con la intervención del colegio

3.20 En algunos países, el colegio forma parte del equipo responsable de planificar el apoyo que se dispone en un documento legalmente vinculante en ese país. En Estados Unidos, el plan educativo individualizado y el plan 504 son algunos ejemplos de documentos legalmente vinculantes en los que el colegio forma parte del equipo que planifica y detalla las adecuaciones de acceso. En todos los casos, los colegios deben cumplir con esta *Política de acceso e inclusión* al planificar las adecuaciones de acceso que se incluyen en el documento legalmente vinculante. Esto implica lo siguiente:

- Si faltan tres años o menos para el examen del IB sobre el que se presenta la solicitud, todo documento legalmente vinculante ya existente (por ejemplo, el plan educativo individualizado o el plan 504) debe revisarse con el fin de garantizar que sea coherente con la *Política de acceso e inclusión* del IB.
- Si se redacta un nuevo documento legalmente vinculante después de que el alumno/a haya empezado un programa del IB, este debe ser coherente con la *Política de acceso e inclusión* del IB. El colegio debe considerar cuidadosamente las necesidades específicas del alumno/a, y las adecuaciones de acceso y los criterios de autorización que se establecen en esta política. Consulte la figura 1 en la sección "[Eliminación y reducción de barreras](#)". Se deben adoptar adecuaciones de acceso convenientes y óptimas durante el aprendizaje y la enseñanza, y estas deben supervisarse y evaluarse periódicamente.
- Cuando sea posible, los colegios deben incluir puntuaciones de pruebas psicológicas en los planes educativos legalmente vinculantes que creen para estudiantes con dificultades de aprendizaje (por ejemplo, dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad). Si no se incluyen puntuaciones, el IB espera que los colegios proporcionen la información adicional que sea necesaria para procesar las solicitudes.

En todos los casos anteriores, el IB entiende que la documentación presentada es legalmente vinculante y la dificultad del alumno/a se ha diagnosticado. Al solicitar pruebas adicionales, el IB no busca confirmar la existencia de una afección médica o una dificultad de aprendizaje, sino entender la gravedad de sus características para poder autorizar adecuaciones de acceso convenientes y óptimas conforme a la política del IB.

Asimismo, si las necesidades específicas de acceso que se observan en el aula no se ajustan a los criterios de autorización de adecuaciones de acceso que se establecen en esta política (por ejemplo, si a un alumno/a se le puede autorizar un 50 % de tiempo adicional conforme a esta política, pero el personal docente observa en el aula que necesita un 25 % o viceversa), el colegio debe incluir esta información en la documentación requerida que envíe al IB. Para poder procesar estas solicitudes, el IB necesita saber de qué manera se ha determinado cuál es la adecuación de acceso apropiada (que no coincide con los criterios establecidos en esta política).

Estudiantes de las categorías Repetidor y Anticipado

3.21 En el caso de estudiantes matriculados en las categorías Anticipado y Repetidor, todas las autorizaciones para las adecuaciones inclusivas de acceso (excepto aquellas de quienes que estudian en una lengua adicional) son aplicables en todas las futuras convocatorias de examen.

3.22 Normalmente no se autorizarán cambios a las adecuaciones de acceso para estudiantes matriculados en las categorías Anticipado y Repetidor. Solo en circunstancias excepcionales se realizarán cambios a las adecuaciones autorizadas para estudiantes de la categoría Repetidor.

3.23 Si se elimina la matrícula de un alumno/a después de haberse aprobado su solicitud de adecuaciones inclusivas de acceso, el colegio deberá solicitar de nuevo las adecuaciones, ya que la autorización original no será válida.

3.24 En el caso de estudiantes matriculados en la categoría Anticipado, deben considerarse las adecuaciones de acceso necesarias para la enseñanza, el aprendizaje y las evaluaciones del IB de todas las asignaturas durante la totalidad del programa. Se deben solicitar adecuaciones de acceso para todas las asignaturas, no solo para la evaluación de aquellas en las que el alumno/a se haya matriculado con la categoría Anticipado. En caso de no proceder de esta manera, la autorización de las adecuaciones de acceso se verá afectada.

Consentimiento

3.25 Antes de presentar la documentación pertinente al IB, el colegio debe obtener el consentimiento del alumno/a (en caso de que haya alcanzado la edad para prestar consentimiento vigente en su país) o bien de sus padres, madres o tutores/as legales.

3.26 El colegio también debe informar a todas las personas que hayan dado su consentimiento para que se presente al IB dicha documentación de que, en caso de que el alumno/a se traslade a otro colegio para realizar los exámenes, el coordinador/a de este último tendrá acceso a la solicitud en línea de adecuaciones inclusivas de acceso, así como a la documentación requerida (incluida la autorización, si corresponde).

3.27 Asimismo, el colegio debe informar al alumno/a y a sus padres, madres o tutores/as legales de que, si desean retirar la solicitud de adecuaciones inclusivas de acceso antes de dicho traslado, deben notificar al colegio esta decisión en el momento del traslado. En tal caso, el coordinador/a del programa del colegio actual y el coordinador/a del nuevo colegio deben informar al IB por escrito.

Cambios en las fechas de exámenes

3.28 En el caso de estudiantes a quienes se les haya concedido tiempo adicional, el colegio deberá cambiar las fechas de exámenes si se superan las 6 horas y 30 minutos de tiempo de examen en un mismo día.

3.29 Es responsabilidad del colegio solicitar cambios en las fechas de exámenes de un alumno/a cuando sea necesario.

3.30 Para solicitar cambios en las fechas de exámenes, los colegios deben seguir el proceso indicado en la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión.

Apelación de una decisión del IB

Solicitud de una segunda evaluación

3.31 Si un colegio desea que el IB reconsidere su decisión con respecto a la autorización de una solicitud de adecuaciones de acceso, deberá solicitar una segunda evaluación durante el mes siguiente a la recepción de la decisión del IB. El procesamiento de las solicitudes de segunda evaluación enviadas al IB tomará, como mínimo, cuatro semanas.

3.32 Las justificaciones para la segunda evaluación se deben expresar con claridad en la documentación requerida actualizada o en una declaración del colegio.

3.33 El IB no puede procesar las solicitudes de segunda evaluación, independientemente de cuándo se envíen (incluso después de exámenes de práctica y simulacros de examen), si estas no incluyen pruebas que justifiquen la modificación de las adecuaciones de acceso o la aplicación de adecuaciones nuevas para el alumno/a.

3.34 El IB no considerará prueba suficiente una declaración que solo indique en términos generales que la modificación de las adecuaciones o la aplicación de adecuaciones nuevas beneficiaría al alumno/a.

3.35 El colegio debe aportar pruebas de por qué las adecuaciones aprobadas no son óptimas para el alumno/a, y de cómo las adecuaciones nuevas o modificadas han proporcionado apoyo durante el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

3.36 Las cartas o declaraciones de los padres, madres o tutores/as legales no se considerarán documentación requerida.

3.37 Para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud de segunda evaluación, consulte la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión.

Apelaciones

3.38 Después de la segunda evaluación, el siguiente paso, en caso de que siga habiendo preocupación o disconformidad con respecto a una decisión sobre las adecuaciones de acceso para un alumno/a, es el proceso de apelación. Todas las apelaciones al IB deberán seguir los pasos indicados en la publicación *La evaluación del Programa del Diploma del IB: procedimiento de apelación*.

Administración de adecuaciones de acceso durante los exámenes

3.39 El colegio es responsable de tomar las medidas necesarias para nombrar y aprobar a las personas necesarias para cubrir una adecuación de acceso (como un/a ayudante de atención o un lector/a).

3.40 La persona que proporciona el apoyo no debe ser otro alumno/a, un familiar del alumno/a, el profesor/a de la asignatura ni una persona representante de un servicio de asesoramiento cuando exista un conflicto de intereses evidente o aparente.

3.41 El IB no pagará los honorarios ni los gastos de ninguna persona que proporcione el apoyo.

3.42 El colegio deberá contar con la tecnología de asistencia que pueda necesitarse para acceder al aprendizaje, la enseñanza y los exámenes del IB. El IB no abonará el alquiler ni la compra de ningún equipo o software.

3.43 El colegio deberá asegurarse de que todo el equipo autorizado para un alumno/a (por ejemplo, una máquina de braille o un programa informático) funcione correctamente y de que haya un miembro del personal familiarizado con su uso.

3.44 El colegio deberá asegurarse de que el alumno/a sepa cómo utilizar las ayudas técnicas y el software que se soliciten como adecuación de acceso.

3.45 Si es necesario el apoyo de otra persona (como un lector/a), el alumno/a deberá practicar con la persona designada antes del examen.

Orientación para el alumnado que estudia en una lengua adicional

3.46 Los criterios de autorización y la documentación requerida para las adecuaciones de acceso para el alumnado que estudia en una lengua adicional difieren de las otras disposiciones que se establecen en esta política.

3.47 De conformidad con esta política, la identificación de un alumno/a que estudia en una lengua adicional debe basarse en su competencia lingüística. Quienes estudian en una lengua adicional son alumnos/as cuyos programas de estudios y evaluaciones se imparten en una lengua diferente de su primera lengua o de la lengua que mejor dominan, y cuyo nivel de dominio de dicha lengua es inferior al que se considera competente.

3.48 El alumnado con nivel lingüístico competente demuestra un uso de la lengua avanzado. No obstante, es posible que utilice un lenguaje formal que no esté a la altura del dominio y la fluidez de un/a hablante que se expresa en su primera lengua.

3.49 Un nivel competente se define como el nivel en que el alumnado puede interactuar, procesar, comprender, analizar, producir o utilizar:

- El lenguaje técnico de las áreas de contenidos
- Un lenguaje fluido y flexible acorde a las exigencias y la naturaleza de la comunicación, como, por ejemplo, con fines sociales o académicos
- Un lenguaje con una complejidad lingüística variable en el marco de diferentes géneros y temas, incluidos significados tanto explícitos como implícitos, en textos orales o escritos extensos como ensayos, informes, estudios de caso y presentaciones
- Un lenguaje oral o escrito comparable al de los compañeros/as que poseen las habilidades lingüísticas necesarias para trabajar con el material académico requerido en el programa de estudios

(WIDA Performance Definitions, adaptación autorizada por WIDA)

3.50 La autorización de adecuaciones inclusivas de acceso se basará en las puntuaciones estándar obtenidas en una prueba estandarizada de competencia lingüística (realizada dentro de los 12 meses anteriores al examen en el que quiera participar el alumno/a y para el que se presente la solicitud) y en las pruebas de índole educativa presentadas.

3.51 La prueba estandarizada de competencia lingüística permitirá medir los niveles de logro en expresión oral, comprensión auditiva, escritura y lectura en la lengua de respuesta.

3.52 Es responsabilidad del colegio enviar todas las pruebas solicitadas necesarias para demostrar claramente que la puntuación obtenida en la prueba de competencia lingüística utilizada es inferior al nivel competente (como se define en la sección "4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso").

3.53 El IB no especifica qué prueba estandarizada debe utilizarse para evaluar la competencia lingüística.

3.54 A continuación se indican algunos ejemplos de pruebas de competencia lingüística que se utilizan a menudo con sus respectivos resultados de referencia, así como su correspondencia con los criterios de competencia lingüística establecidos en esta política. En dichos ejemplos, la autorización de adecuaciones inclusivas de acceso se basaría en una puntuación o clasificación obtenida en una prueba estandarizada de competencia lingüística.

- WIDA: una puntuación de 4.0 puntos o inferior
- ACTFL: nivel avanzado medio, avanzado bajo o inferior
- Marco común europeo de referencia para las lenguas: nivel B2.1 o inferior (de acuerdo con esta política, los niveles B2.2/B2+ se considerarían como "competentes")

Nota: Los alumnos/as que estudian en una lengua adicional a quienes se les hayan autorizado adecuaciones inclusivas de acceso podrán optar al certificado bilingüe del PAI.

En el caso de alumnos/as matriculados en las categorías Anticipado y Repetidor, las solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso como alumnos/as que estudian en una lengua adicional deberán enviarse en cada convocatoria de exámenes (con pruebas vigentes de los exámenes de competencia lingüística).

Solo para el PAI

- Las adecuaciones de acceso para el alumnado que estudia en una lengua adicional se pueden aplicar a los exámenes de Artes, Ciencias, Diseño, Educación Física y para la Salud, Individuos y Sociedades, Matemáticas y los componentes troncales del programa.
- Estudiar una asignatura de Adquisición de Lenguas del PAI no elimina el requisito de enviar puntuaciones obtenidas en una prueba estandarizada de competencia lingüística.
- Las adecuaciones de acceso para el alumnado que estudia en una lengua adicional **no** se aplican a los exámenes de Lengua y Literatura ni de Adquisición de Lenguas.

Solo para el PD y el POP

- Las adecuaciones de acceso para el alumnado que estudia en una lengua adicional **no** se aplican a los exámenes orales o escritos de Estudios de Lengua y Literatura ni de Adquisición de Lenguas. La única excepción es Lenguas Clásicas, del grupo de Adquisición de Lenguas, cuya lengua de respuesta debe ser español, francés o inglés.
- Las adecuaciones de acceso para el alumnado que estudia en una lengua adicional se pueden aplicar a los exámenes orales y escritos de Artes, Ciencias, Individuos y Sociedades, Matemáticas y los componentes troncales del PD y del POP.
- Los alumnos/as que estudian en una lengua adicional a quienes se les hayan autorizado adecuaciones inclusivas de acceso podrán optar al diploma bilingüe o al certificado bilingüe del POP.

Introducción

4.1 El principio básico de la prestación de adecuaciones de acceso es identificar las modificaciones que son necesarias para reducir y eliminar las barreras existentes.

4.2 Las adecuaciones de acceso se deben considerar en función de las necesidades de cada estudiante.

4.3 En esta sección, se enumeran los tipos de flexibilidad y las adecuaciones de acceso correspondientes que están disponibles para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

4.4 Las tablas siguientes detallan las adecuaciones de acceso estándar que se pueden aplicar a las evaluaciones del IB. No se trata de una lista exhaustiva de las adecuaciones que pueden adoptarse para eliminar las barreras durante el aprendizaje y la enseñanza en la educación del IB. No obstante, puede servir de pauta para aquellos Colegios del Mundo del IB que deseen proporcionar apoyo a sus estudiantes y probar formas innovadoras de eliminar o reducir las barreras durante el aprendizaje y la enseñanza.

4.5 Esta sección incluye también una lista de normas que los colegios deben cumplir y orientación sobre buenas prácticas.

Flexibilidad en la duración

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Tiempo adicional (10 %)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí <ul style="list-style-type: none"> No disponible para los exámenes de comprensión auditiva 	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 90-100 puntos en una o más mediciones de procesamiento cognitivo que afecten a la velocidad de trabajo (por ejemplo: memoria de trabajo, velocidad de procesamiento, memoria a largo o corto plazo, coordinación visomotriz, etc.) Una puntuación estándar de 90-100 puntos en una evaluación de lectura (fluidez de lectura o comprensión de lectura) Una puntuación estándar de 90-100 puntos en una evaluación de escritura (fluidez de escritura o expresión escrita) Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico o una afección médica que requiera el uso de tiempo adicional
Tiempo adicional (25 %)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí <ul style="list-style-type: none"> Solo aplicable a los exámenes escritos Disponibles para proporcionar 	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en una o más mediciones de procesamiento cognitivo que afecten

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
			<p>respuestas escritas en los exámenes de comprensión auditiva, pero solo si no se solicita tiempo adicional para la comprensión auditiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • No disponible para los exámenes de Estudios de Lengua y Literatura ni de Adquisición de Lenguas en el caso de alumnado que estudia en una lengua adicional 	<p>a la velocidad de trabajo (por ejemplo: memoria de trabajo, velocidad de procesamiento, memoria a largo o corto plazo, coordinación visomotriz, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en una evaluación de lectura (fluidez de lectura o comprensión de lectura) y no se solicita tiempo adicional para la comprensión auditiva • Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en una evaluación de escritura (fluidez de escritura o expresión escrita) y no se solicita tiempo adicional para la comprensión auditiva • Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico o una afección médica que requiera el uso de tiempo adicional y no se solicita tiempo adicional para la comprensión auditiva • Una puntuación estándar total obtenida en una prueba de competencia lingüística que sea inferior al nivel competente en lectura, escritura,

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
				<p>comprensión auditiva y expresión oral</p> <ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar total obtenida en una prueba de competencia lingüística que sea inferior al nivel competente en lectura y escritura
Tiempo adicional (50 %)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí <ul style="list-style-type: none"> Solo aplicable a los exámenes escritos No aplicable a alumnado que estudie en una lengua adicional Disponible para proporcionar respuestas escritas en los exámenes de comprensión auditiva 	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 75 puntos o inferior en una o más mediciones de procesamiento cognitivo que afecten a la velocidad de trabajo (por ejemplo: memoria de trabajo, velocidad de procesamiento, memoria a largo o corto plazo, coordinación visomotriz, etc.) Una puntuación estándar de 75 puntos o inferior en una evaluación de lectura (fluidez de lectura o comprensión de lectura) Una puntuación estándar de 75 puntos o inferior en una evaluación de escritura (fluidez de escritura o expresión escrita) Puntuaciones estándar inferiores a 90 puntos en al menos tres mediciones (como mínimo una de ellas debe incluir la puntuación de una evaluación de lectura o

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
				<p>escritura) que afecten a la velocidad de trabajo y no se solicita copista, lector/a ni lector de pantalla</p> <ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico o una afección médica que requiera el uso de tiempo adicional
Tiempo adicional para los exámenes orales (25 %)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	<p>Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponible para los exámenes orales, incluidos los de componentes troncales Aplicable tanto a la preparación para el examen oral como a su realización, por lo que el tiempo adicional podría dividirse entre ambas 	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en cualquier medición de velocidad de procesamiento que afecte a las actividades de hablar (modalidad expresiva) o escuchar (modalidad receptiva), la memoria a largo o corto plazo, o el procesamiento auditivo Una puntuación estándar obtenida en una prueba de competencia lingüística que sea inferior al nivel competente en expresión oral o comprensión auditiva Dificultades del habla y de la comunicación (por ejemplo, tartamudeo) o trastornos psicológicos (por ejemplo, fobia social, ansiedad, etc.)
Tiempo adicional para Matemáticas y otras asignaturas en las que se requiera realizar cálculos	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	<p>Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> Solo aplicable a estudiantes que tengan dificultades para efectuar 	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en una prueba de fluidez matemática

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
matemáticos (25 %)			operaciones matemáticas <ul style="list-style-type: none"> No aplicable a estudiantes que necesiten tiempo adicional para todas las asignaturas 	
Tiempo adicional para escuchar en las actividades de comprensión auditiva (25 %)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Un trastorno leve o moderado de la audición o de procesamiento auditivo por el que el alumno/a requiera tiempo adicional para escuchar los textos y no se solicita ningún otro tiempo adicional
Descansos	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera el uso de descansos
Cambios de fecha de evaluación	Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera cambiar la fecha de evaluación a la siguiente convocatoria de exámenes o a una convocatoria futura
Ampliación de los plazos de entrega al IB	Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera esta adecuación de acceso
Oportunidades adicionales para	Evaluaciones del IB	PAI PD	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
repetir la evaluación (en circunstancias excepcionales, que se valorarán caso por caso)		POP		<p>psicológico o una afección médica graves, o cualquier otra dificultad que requiera esta adecuación de acceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deben haber aplicado adecuaciones de acceso en las tres primeras convocatorias de exámenes.
Ampliaciones de los plazos de entrega de los trabajos y las tareas para hacer en casa	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Normas en cuanto al tiempo adicional

4.6 Los criterios del IB para conceder tiempo adicional pueden diferir de las prácticas adoptadas en el país donde esté situado el colegio.

4.7 El IB procesará las solicitudes conforme a los criterios de autorización que se establecen en esta política y no de acuerdo con las prácticas habituales de un país o región en particular.

4.8 Para períodos inferiores a una hora, el tiempo adicional se debe conceder de forma proporcional.

4.9 En los casos de dificultad física o sensorial, trastorno psicológico o afección médica —cuando no se apliquen las puntuaciones estándar—, el 25 % de tiempo adicional que se concede habitualmente será adecuado para la mayoría del alumnado. Si la gravedad de la dificultad se menciona específicamente en la documentación médica, el IB requiere pruebas de índole educativa que demuestren claramente que se ha considerado dar a un alumno/a un 50 % de tiempo adicional solo tras haber observado de manera regular que el 25 % de tiempo adicional que se aplica habitualmente no resulta suficiente para que pueda realizar el trabajo, las pruebas y los simulacros de examen en clase.

4.10 En el caso de aquellas solicitudes de tiempo adicional en las que la cantidad de tiempo solicitada no se ajuste a los criterios establecidos en esta política, el colegio deberá proporcionar:

- Pruebas de haber apoyado al alumno/a con la cantidad de tiempo que establecen los criterios del IB y explicar las razones por las que esto no constituyó un apoyo óptimo (por qué no funcionó)
- Observaciones detalladas del profesor/a acerca de lo anterior

4.11 No se autorizará tiempo adicional para un componente cuyos criterios de evaluación especifiquen que la tarea ha de completarse en un período de tiempo determinado.

4.12 No se autorizará tiempo adicional a los cinco minutos de lectura previos al inicio de los exámenes escritos o en pantalla.

4.13 El tiempo adicional que se concede para distintas dificultades o circunstancias no será acumulable en ningún caso. Solo se aplicará el tiempo adicional asociado a la dificultad o circunstancia de mayor envergadura. Por ejemplo, a un alumno/a no se le puede conceder un 25 % de tiempo adicional por estudiar en una lengua adicional y además otro 25 % por tener dificultades de lectura y que así tenga, en total, un 50 % de tiempo adicional.

Orientación en cuanto al tiempo adicional

4.14 Para todas las dificultades leves se aplicará un 10 % de tiempo adicional.

4.15 En casos excepcionales, o cuando se trate de estudiantes que tengan dificultades visuales, utilicen el sistema braille y necesiten una gran cantidad de tiempo adicional, puede concederse el 100 % o más de tiempo adicional para las evaluaciones, previa autorización del IB.

4.16 Si se solicita el 25 % de tiempo adicional que se aplica habitualmente a todas las asignaturas, no es necesario solicitar por separado el tiempo adicional para Matemáticas.

4.17 Cuando se solicite tiempo adicional, es importante tener en cuenta que demasiado tiempo puede llegar a cansar al alumno/a y, por lo tanto, puede ser contraproducente. Asimismo, el hecho de dedicar más tiempo a una tarea no supone necesariamente que la respuesta del alumno/a va a ser mejor.

4.18 Se podrá autorizar el 25 % de tiempo adicional que se aplica habitualmente para estudiantes que tengan dificultades de atención cuando no se disponga de puntuaciones estándar en informes psicológicos sobre las funciones ejecutivas (como la velocidad de procesamiento y la memoria de trabajo) y cuando existan pruebas de índole educativa considerables que justifiquen la necesidad de la adecuación solicitada.

4.19 El tiempo adicional autorizado para realizar exámenes orales puede dividirse en tiempo de preparación y tiempo de exposición oral. El tiempo adicional total no deberá exceder el tiempo que el IB haya autorizado.

4.20 El IB recomienda encarecidamente que se utilice un/a ayudante de atención para estudiantes que necesiten ayuda con la gestión del tiempo a quienes se les haya autorizado tiempo adicional para un examen de comprensión auditiva. Para más información, consulte la sección ["5.4 Instrucciones para ayudantes de atención"](#) en los apéndices de esta política.

4.21 En el caso del alumnado que estudia en una lengua adicional, el tiempo adicional se autoriza principalmente para el uso recurrente de un diccionario bilingüe durante los exámenes escritos.

Normas en cuanto a los descansos

4.22 La cantidad de tiempo permitida para los descansos en los que se detiene el reloj no contará como parte del tiempo establecido para el examen del alumno/a.

4.23 Durante los descansos, no se permite que el alumno/a lea, conteste las preguntas del examen ni escriba notas de ningún tipo. El alumno/a podrá salir de la sala, bajo supervisión, durante todo el descanso o parte de este.

4.24 Los descansos deben supervisarse para garantizar la seguridad durante la realización del examen. No se permite que el alumno/a se comunique con sus compañeros/as ni los moleste.

4.25 La duración de los descansos y el número de pausas permitido deben estar predeterminados y dependerán de las circunstancias del alumno/a; sin embargo, por lo general se recomiendan 10 minutos por hora.

4.26 En el caso de estudiantes que sufren de diabetes, se puede hacer un descanso para que verifiquen su nivel de glucosa en la sangre o consuman alimentos.

4.27 No se necesita la autorización del IB para hacer un descanso. Sin embargo, el IB deberá dar su autorización si, durante el descanso, el alumno/a necesita usar un teléfono móvil o una tableta para verificar su nivel de glucosa en la sangre. El teléfono o la tableta no puede estar en manos del alumno/a en ningún momento durante el examen; debe dejarse en la mesa del supervisor/a de examen.

Normas en cuanto a los cambios de fecha de evaluación

4.28 Es posible cambiar la fecha de evaluación de una o más asignaturas a la siguiente convocatoria de exámenes o a una convocatoria futura en los siguientes casos:

- Si los estudios del alumno/a se han visto seriamente afectados durante el programa
- Si el cambio de fecha aporta un mejor acceso al programa porque permite al alumno/a completar los requisitos a lo largo de un período de tiempo mayor

4.29 La decisión de cambiar las fechas puede adoptarse al principio del programa, y se puede solicitar al IB orientación al respecto. Sin embargo, la solicitud formal de cambio de fecha solo puede hacerse al IB después de matricularse para la convocatoria de exámenes.

4.30 El alumnado puede matricularse 20 meses antes de la convocatoria de exámenes, después de lo cual el IB puede procesar la solicitud de cambiar la fecha de evaluación de una o más asignaturas a la próxima convocatoria u otra convocatoria futura.

4.31 Las tasas de matrícula y por asignatura de las correspondientes asignaturas se conservarán y la convocatoria pospuesta no contará como una de las tres convocatorias permitidas para completar el programa.

4.32 En circunstancias excepcionales, se puede solicitar una prolongación de la duración del programa para un alumno/a. Esto supone alargar el período de estudio del alumno/a, para lo cual se divide el aprendizaje y la enseñanza de las asignaturas. En estos casos, el colegio puede solicitar al IB que autorice al alumno/a a realizar las evaluaciones de algunas asignaturas en una convocatoria de exámenes (sin contar las asignaturas que normalmente se cursen en la categoría Anticipado), y las evaluaciones del resto de asignaturas en una convocatoria posterior. Estas solicitudes se valorarán caso por caso y deberán acompañarse de pruebas tales como el plan de aprendizaje prolongado del alumno/a.

Normas en cuanto a la ampliación de los plazos de entrega al IB

4.33 El IB debe recibir la solicitud de ampliación del plazo de entrega antes del vencimiento del plazo de entrega normal. No se autorizará una ampliación de un plazo de entrega con efectos retroactivos.

4.34 El IB (no el coordinador/a) es responsable de informar al examinador/a de que el trabajo del alumno/a llegará con posterioridad al plazo de entrega normal.

4.35 Si el trabajo del alumno/a llega después del vencimiento del plazo de entrega normal, es posible que la publicación de los resultados se retrase.

Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Exámenes en papel modificados (véase la lista completa de modificaciones)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera esta adecuación de acceso, que es la forma de trabajo habitual del alumno/a
Exámenes en pantalla modificados (véase la lista completa de modificaciones)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI	Sí	
Dispositivos y ayudas para la visión	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Dispositivos y ayudas para la audición (sin Bluetooth)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Dispositivos de memoria, organizadores, listas de instrucciones escritas y otras ayudas visuales	Aprendizaje y enseñanza	PAI PD POP	No corresponde	
Intérprete de lengua de señas	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Texto de los contenidos de audio (no aplicable a la comprensión auditiva)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Descripciones de las imágenes u otras adaptaciones de las preguntas (para estudiantes con deficiencia visual total o grave)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	
Adaptación de las preguntas para estudiantes daltónicos	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	
Persona designada para mencionar los colores (para estudiantes daltónicos)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Lector/a	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí Disponibles para los exámenes de comprensión auditiva	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en una prueba psicológica de velocidad, precisión o comprensión de lectura Una puntuación estándar obtenida en una prueba de competencia lingüística que sea inferior al nivel competente en lectura Una afección médica o una dificultad física o sensorial que impida o dificulte la lectura
Software de lectura	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	
Bolígrafo lector	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	
Lector de transcripciones (para lectura de labios) Para los exámenes de comprensión	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Trastorno leve o moderado de la audición por el que el alumno/a tenga que utilizar la lectura de labios

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
auditiva del PD y el POP				
Grabaciones de audio de los textos y las clases	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		

Nota: Los alumnos/as que, durante los exámenes del IB, tengan cualquier dispositivo **que no haya facilitado el colegio o autorizado el IB**, estarán infringiendo el reglamento. Este principio se aplica, aunque la intención haya sido que el dispositivo sirviera como ayuda técnica para el alumno/a.

Tipos de modificaciones disponibles para los exámenes en papel del IB (PD y POP)

4.36 Los tipos de modificaciones disponibles para los exámenes del PD y el POP son los siguientes.

- Ampliación del papel y de la impresión: 18, 24, 36 y 48 puntos en ampliaciones de tamaño A3 (29,7 x 42,0 cm).
- Ampliación del tamaño de letra: 16 puntos en ampliaciones de tamaño A4 (21,0 x 29,7 cm).
- Impresión a una sola cara (del examen de formato estándar y de los formatos modificados de 18, 24, 36 y 48 puntos en papel A3 y 16 puntos en papel A4).
- Interlineado doble (en el examen de formato estándar y de los formatos modificados de 18, 24, 36 y 48 puntos en papel A3 y 16 puntos en papel A4).
- Las modificaciones para estudiantes daltónicos se valorarán caso por caso.
- Exámenes impresos en papel de color: En la sección “5.9 Opciones de colores” de los apéndices se pueden ver las opciones de colores que ofrece el IB. Se deben utilizar estas opciones para planificar el color del papel que se necesita para el alumno/a. Los colores que se seleccionen también se deberán utilizar para el trabajo y las pruebas que se realicen en clase. De este modo se mantendrá la coherencia y se empleará la forma de trabajo habitual.
- Descripciones de las imágenes de los elementos visuales: Esta adecuación es para estudiantes con deficiencia visual que necesiten que un lector/a les lea en voz alta las descripciones de las imágenes de los elementos visuales. Esta modificación no está disponible para la prueba 1 de Lengua A: Lengua y Literatura. En la sección “Modificaciones disponibles para la prueba 1 de Lengua y Literatura del PD” encontrará información sobre las adaptaciones posibles para esta prueba.
- Versiones electrónicas (PDF) de exámenes: Se puede solicitar una versión electrónica (PDF) no editable del examen cuando sea necesario.

El alumnado que tenga dificultades visuales o de lectura y que requiera acceso a software de lectura necesitará una versión electrónica (PDF) del examen.

La versión electrónica solo estará disponible en formato estándar, sin modificación alguna, aun cuando se hayan autorizado pruebas de examen modificadas para un alumno/a.

Si un alumno/a utiliza una prueba de examen modificada (papel o letra más grandes) y la versión electrónica (PDF) con software de lectura, debe tener en cuenta que es posible que los números de línea de los textos no coincidan.

Modificaciones disponibles para la prueba 1 de Lengua y Literatura del PD

4.37 Es posible solicitar una prueba 1 de Lengua A: Lengua y Literatura adaptada para estudiantes con visión considerablemente reducida o deficiencia visual total. Esta opción adaptada se ofrece para garantizar que puedan realizar la prueba, ya que no es posible describir las imágenes de la pregunta sobre el texto visual (ni crear imágenes o representaciones táctiles) de manera justa en una situación de examen. Dado que el IB puede admitir pruebas modificadas, como pruebas con texto agrandado o en papel de color, esta opción solo puede solicitarse para estudiantes con deficiencia visual total o visión considerablemente reducida que no puedan realizar el examen a través de las adecuaciones de acceso estándar.

4.38 La prueba adaptada tendrá dos textos predominante o exclusivamente orales, lo que significa que no habrá preguntas sobre textos visuales como en la prueba que normalmente se utiliza. El alumnado del NM podrá elegir entre los dos textos, pero el alumnado del NS deberá responder las preguntas de ambos.

4.39 Las solicitudes de esta prueba adaptada deben enviarse 18 meses antes de la convocatoria de exámenes correspondiente. Para obtener más información, consulte los [Procedimientos de evaluación del Programa del Diploma](#).

4.40 Si se solicita un interlineado doble o un tamaño de letra ampliado, le informamos que el IB no puede producir esta prueba en ese formato. En estos casos, el IB facilitará una versión ampliada de las pruebas (en papel A3 con un tamaño de letra de 18 puntos e interlineado simple).

Tipos de modificaciones disponibles para los exámenes en pantalla del IB (PAI)

4.41 Los tipos de modificaciones disponibles para los exámenes en pantalla del PAI son los siguientes:

- Tipo de letra más legible (Lexie Readable)
- Colores de texto o de fondo alternativos
 - Texto negro sobre amarillo claro (RGB: 250, 250, 200)
 - Texto negro sobre azul (RGB: 230, 255, 255)
 - Texto negro sobre amarillo (RGB: 255, 255, 0)
 - Texto negro sobre rosa (RGB: 255, 238, 250)
 - Texto negro sobre gris (RGB: 224, 222, 223)
 - Texto negro sobre blancuzco (RGB: 255, 255, 229)
 - Texto amarillo sobre negro (RGB: 255, 255, 0)

Nota: Si se necesita ampliar el tamaño de la letra o las imágenes, se puede usar la función de zum. Se requerirá una mayor resolución de pantalla en el caso de que se necesite utilizar un nivel de zum alto. Asimismo, se aconseja utilizar una pantalla más grande. Para un nivel de zum de 150 %, se recomienda utilizar una pantalla de alta definición (de 1.920 píxeles de ancho).

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Normas en cuanto a los exámenes modificados

4.42 Si las solicitudes se presentan una vez transcurrido el plazo límite que se indica en los *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión, el IB no podrá garantizar la disponibilidad de exámenes con las modificaciones solicitadas.

4.43 El coordinador/a debe informar al IB de los cambios en las matrículas de los cursos, incluidos los cambios de nivel de las asignaturas, realizados tras la autorización de los exámenes modificados. Si no se respeta este procedimiento, no se podrá garantizar la disponibilidad de exámenes modificados.

4.44 No se realizará ninguna modificación a los criterios de evaluación cuando se creen preguntas adaptadas para estudiantes con deficiencia visual.

Exámenes en papel únicamente

4.45 Una autorización de pruebas de examen modificadas no incluye versiones modificadas de hojas de respuesta de las pruebas de preguntas de opción múltiple, hojas de papel milimetrado ni cuadernillos u hojas de respuesta. Pueden enviarse solicitudes adicionales de ampliaciones estándar o papel de colores para estos documentos al IB para su posible autorización.

4.46 El IB no acepta solicitudes de versiones modificadas de cuadernillos de datos y cuadernillos de fórmulas. Los colegios pueden preparar versiones ampliadas, en braille o en color de estos cuadernillos. No está permitido modificar su contenido.

4.47 Los colegios deben crear versiones modificadas de estudios de caso, sin cambios en el contenido, según se requiera para cada estudiante.

4.48 Los alumnos/as a quienes se haya autorizado el uso de cuadernillos de respuesta en papel azul oscuro deberán escribir sus respuestas con tinta negra.

Orientación en cuanto a los exámenes modificados (en papel y en pantalla)

4.49 La adecuación de acceso “Descripciones de las imágenes u otras adaptaciones de las preguntas (para estudiantes con deficiencia visual total o grave)” que figura en la tabla anterior se aplica a las preguntas que requieren procesamiento visual. En estos casos, el IB hará todo lo posible por adaptar las preguntas para estudiantes con deficiencia visual. Por ejemplo, las preguntas basadas en ilustraciones (como pueden ser viñetas o fotografías) pueden presentarse de manera no visual, pero evaluarán los mismos objetivos.

4.50 El contenido de algunos exámenes no puede presentarse de forma no visual, pues hacerlo invalidaría la naturaleza y el propósito de la evaluación. En dichos casos, el IB propondrá una alternativa que no suponga una situación de desventaja para el alumno/a. Cabe señalar que, en ocasiones, la única medida que puede tomar el IB es eximir al alumno/a de parte de un componente o de un criterio de evaluación.

4.51 El IB no prepara exámenes modificados adaptados especialmente para estudiantes que requieren un lenguaje simplificado, sino que aplica principios de diseño universal en la creación de todas las evaluaciones. El diseño universal de la evaluación supone tener en cuenta la accesibilidad y la inclusión desde el momento mismo en que comienzan a desarrollarse los exámenes, con el fin de que el examen estándar resulte accesible para todo el alumnado. Con este enfoque de diseño universal, el uso de lenguaje y elementos visuales simplificados se tiene en cuenta durante el diseño y desarrollo de las preguntas de examen.

4.52 Normalmente, el IB no elabora modelos tridimensionales de imágenes, gráficos u otros elementos visuales para los exámenes. Pueden enviarse solicitudes específicas de modelos tridimensionales al IB, y su autorización estará sujeta a una revisión de las necesidades del alumno/a y del contexto de la pregunta de examen.

Normas en cuanto a lectores

4.53 La persona designada como lector/a debe estar disponible durante el aprendizaje y la enseñanza para que el alumno/a pueda familiarizarse con esta adecuación de acceso.

4.54 El alumno/a deberá realizar el examen en presencia de un supervisor/a, además del lector/a.

4.55 La persona designada como lector/a no deberá ser el profesor/a del alumno/a en la asignatura de la que se examina. La única excepción a esta norma se da en asignaturas como las de Adquisición de Lenguas, cuando no haya disponible ningún lector/a para la lengua del examen.

4.56 El lector/a debe estar familiarizado con la asignatura que se examina, para poder leer correctamente la terminología específica. Esto es pertinente especialmente en el caso de la notación matemática.

4.57 La persona designada como lector/a debe ser alguien cuya forma de hablar sea fácilmente comprensible para el alumno/a.

- 4.58 La persona designada como lector/a no debe ser un familiar o un amigo/a del alumno/a.
- 4.59 Si un alumno/a tiene derecho a un lector/a y a cualquier otra ayuda humana, la misma persona deberá desempeñar ambas tareas siempre que sea posible.
- 4.60 En el caso de estudiantes que necesiten acceso a la lectura debido a una deficiencia visual grave o total, el examen se puede modificar para adaptar las preguntas que requieran procesamiento visual. El examen modificado puede incluir también instrucciones para el lector/a.
- 4.61 Para más información, consulte la sección [“5.1 Instrucciones para lectores”](#) en los apéndices de esta política. Es responsabilidad del colegio proporcionar estas instrucciones al lector/a. Si el lector/a no cumple estas normas, el IB no corregirá el examen del alumno/a.

Normas en cuanto a los bolígrafos lectores

4.62 Los bolígrafos lectores no deben contar con almacenamiento de datos, diccionario o diccionario ideológico integrados. Algunos ejemplos de bolígrafos lectores son el C-Pen ExamReader y el Wizcom Exam Pen. Esta adecuación **solo** está disponible para el PD y el POP.

Normas en cuanto a lectores de transcripciones (para lectura de labios)

- 4.63 El colegio debe designar con antelación a un lector/a para que lea la transcripción del examen de comprensión auditiva al alumno/a. El supervisor/a no debe desempeñar esta función.
- 4.64 La persona designada como lector/a de la transcripción debe estar disponible durante el aprendizaje y la enseñanza para que el alumno/a pueda familiarizarse con esta adecuación de acceso.
- 4.65 A cualquier estudiante que necesite acceso a lectura de labios se le autorizará automáticamente un 25 % de tiempo adicional para el examen de comprensión auditiva. El alumno/a debe estar acostumbrado a leer los labios del lector/a de la transcripción designado y a usar este tiempo adicional.
- 4.66 El IB proporcionará al colegio una transcripción para el lector/a.
- 4.67 Para más información, consulte la sección [“5.3 Instrucciones para lectores de transcripciones \(para lectura de labios\)”](#) en los apéndices de esta política. Es responsabilidad del colegio proporcionar estas instrucciones al lector/a de la transcripción y asegurarse de que el alumno/a practica con esta adecuación de acceso durante la enseñanza y el aprendizaje. El IB no hará ninguna concesión por la desventaja que el incumplimiento de estas instrucciones durante el examen final pueda causar al alumno/a.
- 4.68 Una vez que se haya aprobado una solicitud de acceso a lectura de labios, el IB no podrá procesar una solicitud de exención adicional.

Flexibilidad en el método de respuesta

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Procesador de textos	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico o una afección médica que requiera esta adecuación de acceso Una puntuación estándar obtenida en una prueba de competencia lingüística que sea inferior al nivel competente en escritura
Copista	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI (en la evaluación electrónica, el/la copista mecanografiará las respuestas del alumno/a) PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar en una prueba de velocidad de escritura libre inferior al promedio correspondiente a la edad del alumno/a Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en las áreas de expresión escrita, ortografía, procesamiento de la información o memoria de trabajo Una escritura en gran medida ilegible para personas no familiarizadas con ella Una afección médica o una dificultad física o sensorial
Software de reconocimiento de voz	Aprendizaje y enseñanza	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una puntuación estándar en una prueba de velocidad de

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
	Evaluaciones del IB			<p>escritura libre inferior al promedio correspondiente a la edad del alumno/a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en las áreas de expresión escrita, ortografía, procesamiento de la información o memoria de trabajo • Una escritura en gran medida ilegible para personas no familiarizadas con ella • Una afección médica o una dificultad física o sensorial
Organizador gráfico	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en las áreas de expresión escrita, procesamiento de la información o memoria de trabajo • Una afección médica o una dificultad física o sensorial
Calculadora de cuatro funciones	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Una puntuación estándar de 90 puntos o inferior en fluidez matemática
Conversión de texto a voz	Aprendizaje y enseñanza	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades del habla por las que el alumno/a necesite utilizar esta tecnología de asistencia para el componente oral del curso
	Evaluaciones del IB	PD POP		
Transcripciones	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Una afección médica o una dificultad física o sensorial que cause dificultades para completar hojas de

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
				respuesta para lectura óptica (<i>bubble sheets</i>)
Transcripción palabra por palabra de las respuestas del alumno/a en exámenes orales (habla)	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No*	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico o una afección médica que requiera esta adecuación de acceso
Calculadora con sonido	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Una afección médica o una dificultad física o sensorial que cause dificultades para utilizar una calculadora estándar
Grabación de audio de las respuestas	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		

* Aunque no se requiere autorización, el colegio debe informar al IB en caso de que se implemente esta adecuación.

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Procesador de textos

4.68 Para más información, consulte la sección “5.5 Normas y orientación para el uso de un procesador de textos” en los apéndices de esta política.

Normas en cuanto a copistas

4.69 La persona designada como copista debe estar disponible durante el aprendizaje y la enseñanza para que el alumno/a pueda familiarizarse con esta adecuación de acceso.

4.70 El alumno/a deberá realizar el examen en presencia de un supervisor/a, además del/la copista.

4.71 La persona designada como copista no deberá ser el profesor/a del alumno/a en la asignatura de la que se examina. La única excepción a esta norma se da en asignaturas como las de Adquisición de Lenguas, cuando no haya disponible ningún copista para la lengua del examen.

4.72 La persona designada como copista no debe ser un familiar o un amigo/a del alumno/a.

4.73 En el caso de las asignaturas de Matemáticas, el/la copista debe conocer bien las notaciones para poder escribirlas correctamente.

4.74 En el PD y el POP, al copista solo se le permite escribir a mano las respuestas que le dicte el alumno/a. No se permite que el/la copista utilice un procesador de textos para escribir las respuestas.

4.75 El alumno/a debe realizar el examen en una sala aparte para que sus compañeros/as no oigan las respuestas que dicte.

4.76 Si un alumno/a tiene derecho a un/a copista y a cualquier otra ayuda humana, la misma persona deberá desempeñar ambas tareas siempre que sea posible.

4.77 Para más información, consulte la sección “5.2 Instrucciones para copistas” en los apéndices de esta política. Es responsabilidad del colegio proporcionar estas instrucciones al copista. Si el/la copista no cumple estas normas, el IB no corregirá el examen del alumno/a.

Normas en cuanto a los organizadores gráficos

4.78 No se pueden utilizar organizadores gráficos electrónicos en los exámenes en pantalla del PAI.

4.79 Los organizadores gráficos en formato impreso deben ser copias sin ningún tipo de anotación y los debe proporcionar el colegio al comienzo del examen. Los organizadores gráficos electrónicos no deben contener palabras ni oraciones introducidas previamente.

4.80 Los organizadores gráficos en formato impreso deberán destruirse inmediatamente después de realizarse el examen. El contenido que se haya escrito en los organizadores gráficos electrónicos deberá borrarse inmediatamente después de realizarse el examen.

4.81 Si se utiliza un organizador gráfico electrónico, este no debe tener activada ninguna función de corrección gramatical, de predicción ni de sugerencia de palabras u oraciones.

4.82 El organizador gráfico solo debe mostrar el contenido que redacte el alumno/a, sin ningún tipo de reorganización de la estructura de las oraciones o el orden de las palabras. No se debe añadir ninguna palabra, oración, imagen ni material de otra índole al contenido que redacte el alumno/a.

4.83 Una vez que el alumno/a complete y entregue el examen, no se puede transcribir el contenido del organizador gráfico al cuadernillo de respuestas ni citarlo al IB como parte de la respuesta.

4.84 El IB no aceptará como parte de la respuesta del alumno/a ningún contenido que esté en el organizador gráfico. No se harán excepciones.

Normas en cuanto a las calculadoras de cuatro funciones

4.85 Las calculadoras de cuatro funciones son calculadoras básicas con las que solamente se pueden realizar las operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división.

4.86 Puede autorizarse el uso de estas calculadoras para asignaturas en las que se requiere realizar cálculos matemáticos (tal como lo determine el IB), pero no se permite el uso de calculadoras en los exámenes. Para ver una lista completa de los exámenes en los que puede autorizarse el uso de una calculadora de cuatro funciones, consulte la publicación *Procedimientos de evaluación* del programa en cuestión.

4.87 Si un alumno/a usa un tipo de calculadora diferente a uno que solo tenga las cuatro operaciones aritméticas básicas estará infringiendo el reglamento, a menos que se permita específicamente para ese examen concreto.

Normas en cuanto a la conversión de texto a voz

4.88 El alumno/a a quien se le autorice esta adecuación de acceso estará exento de los criterios que se refieran a aspectos de la producción del habla, como la articulación. El IB generará la puntuación que falte, para lo cual se basará en el desempeño del alumno/a en los criterios que se puedan evaluar.

4.89 No se debe permitir a los alumnos/as borrar o volver a una palabra o frase que ya hayan escrito, al igual que los alumnos/as que se expresan oralmente no tienen la oportunidad de borrar las palabras que ya han pronunciado.

4.90 Para puntuar la fluidez lingüística, el profesor/a debe prestar atención a las pausas del alumno/a mientras escribe. Las pausas prolongadas se considerarán vacilaciones y deberán puntuarse como tal al evaluar la fluidez.

Orientación para la transcripción palabra por palabra de las respuestas del alumno/a en exámenes orales (habla)

4.91 La transcripción palabra por palabra de la grabación del oral debe enviarse si se cree que el examinador/a no podrá comprender el habla del alumno/a.

4.92 La transcripción palabra por palabra debe enviarse a través del sistema de carga de trabajos en formato electrónico.

Uso de ayuda humana

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Auxiliar sanitario/a	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad sensorial, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera un auxiliar sanitario/a
Auxiliar para el trabajo práctico	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera un auxiliar para el trabajo práctico
Asistente de ortografía	Evaluaciones del IB	PAI	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Dificultades con la ortografía debido a dificultades de aprendizaje, psicológicas o de otro tipo
Ayudante de atención	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera un/a ayudante de atención
Persona designada para aclarar las instrucciones	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Una dificultad sensorial, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera una persona designada para aclarar las instrucciones
Persona designada para mencionar los colores	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	<ul style="list-style-type: none"> Daltonismo
Persona designada para leer en voz alta o	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
modificaciones del lenguaje oral				
Intérprete de lengua de señas	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		
Lector/a	Consulte la sección “Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido”.			
Lector de transcripciones (para lectura de labios)				
Copista	Consulte la sección “Flexibilidad en el método de respuesta”.			

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Normas en cuanto al uso de ayuda humana

4.91 La persona designada como auxiliar o asistente del alumno/a para un examen no debe ser un familiar suyo. Esta norma se aplica sin excepciones, incluso cuando se haya solicitado un cambio de local y el examen se realice en casa del alumno/a.

Orientación en cuanto a auxiliares para el trabajo práctico

4.92 En el PD y el POP, se puede emplear un/a auxiliar para el trabajo práctico para que ayude al alumno/a durante la evaluación interna (por ejemplo, con los trabajos prácticos de Ciencias o los trabajos de campo de Geografía). Esta adecuación se aplica especialmente a situaciones en las que existen razones para preocuparse por la salud o la seguridad del alumno/a. En el caso de los trabajos prácticos de Ciencias, el/la auxiliar debe conocer bien los aparatos que se utilicen para la tarea.

4.93 En caso necesario, se puede emplear un/a auxiliar para el trabajo práctico para que ayude a estudiantes con deficiencia visual a utilizar equipos y ayudas técnicas tales como dispositivos de aumento y calculadoras con sonido. Sin embargo, si al alumno/a se le ha autorizado el uso de un/a copista o un lector/a, la persona designada deberá desempeñar también la función de auxiliar para el trabajo práctico.

4.94 Si un alumno/a necesita un/a auxiliar para el trabajo práctico para los exámenes en pantalla del PAI, se recomienda que dicho auxiliar también conozca adecuadamente el entorno de exámenes en pantalla.

Orientación en cuanto a asistentes de ortografía (solo en el PAI)

4.95 El/la asistente de ortografía puede comprobar la ortografía a medida que trabaja el alumno/a o bien al final del examen en pantalla. Esta decisión debe basarse en la preferencia que haya expresado el alumno/a durante el aprendizaje y la enseñanza. El tiempo adicional que se necesite para comprobar la ortografía debe reflejar la forma de trabajo habitual y ser autorizado por el IB.

Orientación en cuanto a ayudantes de atención

4.96 Para obtener el máximo beneficio y un apoyo óptimo, se recomienda emplear un/a ayudante de atención en las actividades y pruebas que se realicen en clase en lugar de esperar hasta los exámenes para introducir esta adecuación. Para más información, consulte la sección “5.4 Instrucciones para ayudantes de atención” en los apéndices de esta política.

4.97 En el caso de estudiantes que tienen dificultades para concentrarse, un/a ayudante de atención suele ser una opción mucho mejor que el tiempo adicional. El/la ayudante dirige la atención del alumno/a a la tarea, mientras que, si se le da tiempo adicional, el alumno/a puede no usarlo de manera eficaz.

Normas en cuanto a ayudantes de atención

4.98 El alumno/a debe familiarizarse con esta adecuación de acceso durante el aprendizaje y la enseñanza.

4.99 El alumno/a debe practicar la realización de un examen (pruebas de clase o simulacros de examen) con la persona designada como ayudante de atención con el fin de familiarizarse con esta adecuación de acceso.

4.100 La labor del ayudante de atención no debe causar molestias al resto del alumnado.

4.101 El coordinador/a o el supervisor/a pueden desempeñar la función de ayudante de atención, pero el examen se debe realizar de acuerdo con las normas del IB.

4.102 Para más información, consulte la sección [“5.4 Instrucciones para ayudantes de atención”](#) en los apéndices de esta política. Es responsabilidad del colegio proporcionar estas instrucciones al ayudante de atención. Si el/la ayudante de atención no cumple estas normas, el IB no corregirá el examen del alumno/a.

Flexibilidad en cuanto al equipo, el entorno o el lugar

Adecuación de acceso	¿Cuándo se aplica?	¿A las evaluaciones de qué programas se aplica?	¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?	Criterios de autorización
Sala aparte (dentro del colegio) para las pruebas de clase y los exámenes del IB	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	Una dificultad física o sensorial, un trastorno psicológico, una afección médica o cualquier otra dificultad que requiera el uso de esta adecuación de acceso
Ubicación específica de los asientos	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Iluminación especial	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Cambio de local (fuera del colegio) para los exámenes del IB	Evaluaciones del IB	PAI PD POP	Sí Se puede consultar la política al respecto en los <i>Procedimientos de evaluación del programa</i> en cuestión	
Auriculares con cancelación de ruido	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Pupitre o asiento adaptados	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Equipo y material médico	Aprendizaje y enseñanza Evaluaciones del IB	PAI PD POP	No	
Grupo pequeño	Aprendizaje y enseñanza	No aplicable a las evaluaciones del IB		

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Normas en cuanto a los auriculares con cancelación de ruido

4.103 Antes del examen, el supervisor/a debe comprobar que los auriculares con cancelación de ruido no tienen conexión wifi o Bluetooth.

Normas en cuanto al equipo y material médico

4.104 Si se necesita un auxiliar sanitario para ayudar con el equipo y el material médico, esto se debe planificar con antelación.

4.105 Si un alumno/a normalmente usa un teléfono móvil o una tableta para verificar su nivel de glucosa en la sangre, el colegio puede permitir su uso durante los exámenes. Sin embargo, se debe informar de ello al IB con antelación para que se sepa en caso de una inspección sin previo aviso. El teléfono móvil o la tableta deben dejarse en la mesa del supervisor/a de examen en todo momento. Bajo ninguna circunstancia se permite al alumno/a tener el teléfono o la tableta durante el examen. Todos los exámenes del alumno/a deberán realizarse en una sala aparte para minimizar las molestias en caso de sonar la alarma del teléfono y de ser necesario administrar una inyección o consumir alimentos.

Ajustes razonables

4.106 Toda flexibilidad adoptada en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación que no esté incluida en la lista habitual de adecuaciones inclusivas de acceso se denomina ajuste razonable.

4.107 Esta flexibilidad es exclusiva para cada estudiante en función de sus necesidades específicas, su forma de trabajo, sus puntos fuertes y sus dificultades.

4.108 Si el ajuste razonable que se considera para un alumno/a se tiene que aplicar también a las evaluaciones del IB, el colegio deberá consultar al IB antes de planificarlo, con el fin de asegurarse de que es viable y apropiado para las evaluaciones del IB. El IB interactuará con el colegio para autorizar el ajuste razonable que resulte más apropiado y justo, y proporcione un apoyo óptimo.

5.1 Instrucciones para lectores

La función de lector/a es leer el examen al alumno/a en voz alta y de manera exacta, sin ninguna modificación, explicación o interpretación de su contenido o redacción.

El examen debe leerse en voz alta utilizando una entonación y una inflexión uniformes, de modo que no se le proporcione ninguna pista.

El lector/a debe pronunciar las palabras con claridad.

El lector/a puede leerle al alumno/a sus respuestas cuando así lo solicite, pero sin enfatizar los errores que pueda haber cometido.

Se permite leer las instrucciones y responder preguntas sobre las condiciones del examen (por ejemplo, cuántas preguntas hay que responder o el tiempo disponible para la prueba).

El lector/a no debe aconsejar al alumno/a qué preguntas responder, ni hacer que preste atención al examen (salvo que el lector/a sea también la persona designada como ayudante de atención), ni sugerirle que pase a la pregunta siguiente, ni aconsejarle sobre el orden en que responder las preguntas.

Si el alumno/a lo solicita, el lector/a puede deletrear una palabra del examen, pero no debe ayudarlo con la ortografía o la gramática.

El lector/a puede repetir las instrucciones o las preguntas de un examen si el alumno/a indica específicamente que lo necesita.

En el caso de estudiantes con deficiencia visual, el lector/a:

- Puede prestarles ayuda para identificar los diagramas, gráficos y tablas, pero su ayuda deberá ser de tipo descriptivo
- Debe leer los textos descriptivos de los elementos visuales en los exámenes modificados, pero sin ofrecer ninguna explicación ni modificar su contenido o redacción
- Debe limitarse a proporcionar la misma información de que dispone el alumnado vidente y no debe ofrecer sugerencias
- Debe prestar atención a las instrucciones específicas para el lector/a que se incluyan en una prueba modificada

Excepto en las asignaturas de lenguas, un alumno/a que no esté trabajando en la lengua que mejor domina puede pedir al lector/a que consulte un diccionario bilingüe. El lector/a podrá leer la información que el diccionario dé para una entrada, pero no deberá ofrecer ninguna otra información.

En los exámenes de Matemáticas para estudiantes videntes en los que la función del lector/a sea leer el texto, el lector/a debe señalar todas las notaciones. En los exámenes de Matemáticas para estudiantes con deficiencia visual, el lector/a debe leer la notación sin interpretarla ni ofrecer ninguna otra información al alumno/a.

5.2 Instrucciones para copistas

La función del/la copista es transcribir exactamente lo que dice el alumno/a a una velocidad razonable. No debe modificar en modo alguno lo que dicte el alumno/a. En las evaluaciones electrónicas del PAI, el/la copista debe mecanografiar; y en las evaluaciones del PD y el POP, debe escribir a mano.

Cuando haya respuestas visuales (por ejemplo, gráficos, mapas o diagramas), el/la copista debe crearlas siguiendo fielmente las instrucciones del alumno/a.

El/la copista no debe proporcionar información que se pueda utilizar para responder a las preguntas, incluidos consejos sobre qué pregunta responder, cuándo pasar a otra pregunta o el orden en el que se deben responder.

El/la copista puede leer al alumno/a sus respuestas cuando lo solicite y puede modificarlas a petición del alumno/a.

Las conversaciones entre el alumno/a y el/la copista deberán limitarse a garantizar que se transcriban correctamente las respuestas del alumno/a. No debe haber diálogo sobre el examen ni sobre las respuestas del alumno/a.

El/la copista no debe actuar como ayudante de atención, a no ser que el colegio haya determinado previamente que el alumno/a cuente con él o ella como adecuación de acceso.

5.3 Instrucciones para lectores de transcripciones (para lectura de labios)

Organización general

El IB proporcionará al colegio una transcripción para el lector/a. Esta se enviará por correo electrónico en formato PDF a las 7.00 h del día del examen de comprensión auditiva. El lector/a de la transcripción debe practicar con ella para familiarizarse con el texto y poder leerlo en los tiempos aproximados establecidos en la *Guía de usuario para los exámenes de comprensión auditiva de Adquisición de Lenguas* (excluyendo las pausas y las repeticiones que solicite el alumno/a).

El contenido que no forme parte del texto oral estará en la lengua de instrucción del colegio, por ejemplo, las instrucciones de la portada para estudiantes, las descripciones de sonidos (como “ladridos de perro”) y las instrucciones para detener la lectura.

Si el lector/a de la transcripción no habla la lengua de instrucción del colegio, se debe llevar a cabo una lectura dual como se explica a continuación:

- El centro educativo debe seleccionar a otra persona para que lea las partes del examen redactadas en la lengua de instrucción del colegio.
- A fin de garantizar que el alumno/a comprenda todo el texto sin ningún tipo de interrupción, se espera que el colegio practique con él o ella la lectura dual durante el período lectivo. Además, los dos lectores/as deben practicar con la transcripción de la prueba una vez que el IB la haya puesto a disposición del colegio.

El lector/a deberá sentarse o estar de pie en una posición tal que el alumno/a pueda leerle los labios, pero no la transcripción.

Los lectores/as de transcripciones deben familiarizarse con la estructura estándar de los exámenes de todo el alumnado. Dicha estructura será flexible para estudiantes que recurran a la lectura de labios, a fin de incorporar el tiempo adicional aprobado. En cualquier caso, el examen debe tener lugar dentro del tiempo total aprobado.

Instrucciones de la portada

La transcripción incluirá las instrucciones para los alumnos/as que figuran en la portada. El lector/a designado o el supervisor/a del examen estarán a cargo de leer en voz alta dichas instrucciones. Como ocurre en los exámenes estándar del resto de estudiantes, este tiempo de lectura no cuenta como tiempo de realización del examen.

Diálogo

Cuando la transcripción es un diálogo entre dos o más personajes, hay dos opciones:

- Se puede asignar un lector/a distinto a cada personaje.
- O bien el único lector/a designado puede dar al alumno/a una pista visual para marcar el cambio de un personaje a otro. Por ejemplo, el lector/a puede alzar una mano cuando lea el texto del primer personaje y mantenerla abajo cuando lea el del segundo personaje.

Nota: La elección de una opción u otra dependerá del alumno/a y de los recursos del colegio. El IB recomienda que el alumno/a practique con ambas opciones durante el período lectivo para que sepa cuál le conviene más y el colegio pueda ponerla a su disposición.

Información sobre los personajes

Algunas transcripciones pueden incluir al principio información sobre los personajes, por ejemplo, su nombre, género o edad. Si se incluye esta información, el lector/a debe leérsela al alumno/a.

Efectos sonoros

La transcripción puede contener información sobre sonidos. El lector/a no tiene que reproducir el sonido en sí, pero sí leer la descripción tal como figure en la transcripción. Por ejemplo, el lector/a leerá "llaman a la puerta" o "un perro ladra" cuando se mencione en la transcripción. El lector/a debe hacer una pausa de unos segundos tras leer estas descripciones para que el alumno/a procese los sonidos mencionados.

Si el alumno/a lo prefiere, al leer las descripciones de sonidos incluidas en la transcripción, el lector/a puede también mostrarle una tarjeta o una hoja de papel en la que esté descrito el sonido (por ejemplo, "llaman a la puerta"). En estos casos, el lector/a debe:

- Escribir las descripciones de los sonidos en tarjetas u hojas sueltas antes del examen
- Escribir las descripciones de los sonidos tal como se mencionan en la transcripción en la lengua de instrucción y no en la lengua objeto de estudio
- Practicar la lectura de la transcripción a la vez que usa las tarjetas u hojas antes del examen

Pausas de transición

En todas las transcripciones se mencionará con claridad cuándo el lector/a debe hacer una pausa. También se indicará el tiempo aproximado de cada pausa.

Estas pausas sirven para indicar al alumno/a que debe pasar al siguiente grupo de preguntas y tendrán una duración aproximada de 30 segundos.

Cuando haya pausas de transición, en la transcripción se indicará "Pausa de unos 30 segundos".

Repeticiones durante la lectura

Repetición de frases

Si lo solicita el alumno/a, el lector/a puede repetirle una frase. Durante el período lectivo, el lector/a y el alumno/a deben decidir de manera conjunta qué señal usará el alumno/a para indicarle al lector/a que quiere que haga una pausa y repita algo.

Repetición de toda la transcripción

En los exámenes estándar, el audio del texto se repite dos veces en Lengua B y tres en Lengua ab initio. Se permiten repeticiones adicionales en el caso de estudiantes que recurran a la lectura de labios. Sin embargo, dichas repeticiones deben producirse siempre dentro del tiempo de examen aprobado para cada estudiante.

5.4 Instrucciones para ayudantes de atención

La función de ayudante de atención es hacer que el alumno/a mantenga la concentración y preste atención al examen. En ningún caso deberá el/la ayudante de atención prestar otra forma de ayuda al alumno/a ni llamar su atención sobre alguna parte del cuestionario de examen o de sus respuestas.

La persona designada como ayudante de atención deberá estar disponible para practicar con el alumno/a antes de los exámenes. El/la ayudante de atención para los exámenes no debe ser un familiar del alumno/a.

Es fundamental planificar antes del examen el método que usará el/la ayudante de atención.

El alumnado que recurra a un/a ayudante de atención deberá haber tenido esta adecuación también durante el aprendizaje y la enseñanza, es decir, el uso de un/a ayudante de atención debe ser su forma de trabajo habitual. Es probable que el profesor/a haya desempeñado esta función en clase. Se recomienda que la persona designada como ayudante de atención para el examen utilice el mismo método que se haya utilizado en clase con el alumno/a.

La ayuda prestada no debe ser verbal. El método más común es un toque suave en el brazo del alumno/a o en el pupitre. Es importante que el alumno/a conozca bien el método que usará el/la ayudante de atención. La frecuencia con la que el alumno/a necesitará la ayuda dependerá de lo que haya funcionado bien durante el aprendizaje y la enseñanza, y de la preferencia del alumno/a. A algunos alumnos/as les resulta conveniente recibir esta ayuda a intervalos regulares (por ejemplo, cada 15 minutos), mientras que otros solo la necesitan cuando se distraen de la tarea. En este último caso, el/la ayudante de atención debe estar familiarizado con la conducta del alumno/a, de tal forma que sepa identificar cuando está distraído.

5.5 Normas y orientación para el uso de un procesador de textos

En esta política, se usa el término *procesador de textos* en lugar de nombrar dispositivos electrónicos específicos (como una computadora portátil o de escritorio) porque lo que se autoriza es la función de un procesador de textos.

La información siguiente se aplica cuando a un alumno/a se le autoriza el uso de un procesador de textos para los exámenes del PD o del POP.

Antes de los exámenes

De conformidad con esta política, el alumnado puede utilizar un procesador de textos en los exámenes únicamente si el IB lo ha autorizado.

Si un alumno/a envía respuestas redactadas en un procesador de textos sin haber recibido autorización, el IB revisará el caso para determinar si puede considerarse conducta impropia.

Si el IB autoriza a un alumno/a a utilizar un procesador de textos, este puede usar la función del corrector ortográfico si esa es su forma de trabajo habitual. El colegio puede adoptar esta adecuación sin necesidad de solicitar autorización al IB. Sin embargo, el alumno/a no debe tener acceso a Internet; a información o anotaciones adicionales almacenadas en el disco duro de la computadora, en una memoria USB, en un disco duro externo o en cualquier otro medio; a un diccionario ideológico, texto predictivo o un diccionario electrónico; ni a otro dispositivo electrónico que suponga una ventaja. La función de corrección gramatical debe estar desactivada.

Antes de presentarse al examen, el alumno/a ya debe saber perfectamente como usar el procesador de textos y cualquier otro software cuyo uso en los exámenes haya autorizado el IB. El IB no proporciona una lista del software autorizado (de lectura, reconocimiento de voz, etc.) que el alumnado puede usar con el procesador de textos. La responsabilidad de identificar y obtener el software es del equipo docente y del coordinador/a.

El IB se reserva el derecho de solicitar, ya sea antes o después del examen, información detallada sobre el tipo de hardware y software que utilice el alumno/a.

El coordinador/a debe asegurarse de que el alumno/a no tenga acceso a información almacenada o a un dispositivo electrónico no autorizado. Se puede utilizar el procesador de textos del alumno/a o un procesador de textos del colegio. En ambos casos, el colegio debe asegurarse de que se hayan eliminado todas las carpetas y archivos personales. Al finalizar cada examen, el procesador de textos debe entregarse al coordinador/a, quien debe guardarlo en un lugar seguro o bajo llave en el colegio; el alumno/a no debe llevárselo a casa.

Sería prudente tener un procesador de textos de repuesto en caso de que haya problemas técnicos el día del examen.

Se recomienda que un alumno/a que vaya a utilizar un procesador de textos realice el examen en una sala aparte para evitar distraer al resto de estudiantes. Para esta adecuación no es necesario solicitar autorización al IB.

Se aconseja a los coordinadores/as que comprueben que el procesador de textos y todos los elementos periféricos, como la impresora, funcionan correctamente en el momento del examen.

Se puede utilizar el teclado en pinyin en los exámenes del IB si se ha aprobado el uso de un procesador de textos y el alumno/a suele utilizar este sistema para los exámenes de lenguas. Deben cumplirse los demás requisitos del IB para el uso de procesadores de textos.

No se recomienda utilizar un procesador de textos para los exámenes de comprensión auditiva de Adquisición de Lenguas, ya que puede causar la ejecución indebida de tareas simultáneas (trabajar con dos

sistemas a la vez al utilizar el procesador de textos y el audio). El uso de un procesador de textos queda a discreción del colegio. El IB no podrá ofrecer una adecuación como resultado de una desventaja percibida.

Durante los exámenes

El alumno/a debe incluir su código personal del IB en cada hoja escrita que envíe. No debe añadirse ninguna otra información personal.

Se puede utilizar interlineado simple o doble.

El alumno/a puede utilizar el tipo y tamaño de letra que utiliza normalmente.

En el examen estructurado o semiestructurado, el alumno/a puede optar por escribir todas sus respuestas en el procesador de textos o escribir algunas respuestas en el procesador y otras a mano, según su preferencia.

El alumno/a debe indicar la información de cada pregunta que responde (por ejemplo: "Sección A, pregunta 2").

La opción de guardar automáticamente debe utilizarse durante el examen para garantizar que el trabajo del alumno/a quede guardado periódicamente en el dispositivo.

A juicio del coordinador/a, se acepta que un alumno/a imprima su trabajo durante el examen para revisarlo. No obstante, no es recomendable y no se concede tiempo adicional para ello aun cuando haya algún problema de funcionamiento de la computadora o la impresora.

Después de los exámenes

El trabajo del alumno/a debe imprimirse lo antes posible una vez finalizado el examen.

El colegio debe almacenar en un lugar seguro las copias de las respuestas del alumno/a redactadas en el procesador de textos hasta después de la publicación de los resultados.

Las respuestas redactadas en un procesador de textos deben imprimirse, añadirse a los demás exámenes estructurados o semiestructurados y adjuntarse a la portada.

Luego, deben empaquetarse junto con los exámenes escritos del resto de estudiantes. La portada no debe hacer referencia a las adecuaciones de acceso o a las dificultades de aprendizaje del alumno/a.

Todos los documentos deben enviarse al centro de escaneado asignado al colegio de la manera habitual.

No guardar, recuperar o imprimir el trabajo del alumno/a puede tener como consecuencia que no se otorgue una puntuación para ese componente.

5.6 Ejemplos

Esta sección contiene ejemplos de situaciones en las que pueden adoptarse adecuaciones de acceso. La finalidad de estos ejemplos es ofrecer orientación. Los colegios deben ponerse en contacto con el IB si tienen alguna duda sobre los procedimientos que deben seguir.

Ejemplo A

Un alumno cuya barrera primaria para el aprendizaje es la lectura siempre ha utilizado un lector/a durante las clases y las pruebas en el colegio. En el PD, el alumno desea ser más independiente y trabaja con sus profesores/as para utilizar un software de lectura en lugar de recurrir a un lector/a. Esta adecuación funciona bien, y el alumno la utiliza para el trabajo y las pruebas que se realizan en clase. Como documentación requerida, se presenta un plan de aprendizaje (prueba de índole educativa) y una puntuación estándar de 80 puntos en fluidez de lectura (informe psicológico). Se autoriza el uso de un software de lectura y una versión electrónica (PDF) del examen para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo B

Una alumna con síndrome de sensibilidad escotópica (síndrome de Irlen) tiene dificultades de lectura. Sus docentes exploran si se le puede ayudar con tiempo adicional y láminas de colores. Resulta evidente que la alumna no necesita tiempo adicional. Con láminas de colores, la alumna trabaja bien durante la enseñanza y el aprendizaje, y en las evaluaciones formativas. El colegio organiza la misma adecuación para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación no requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo C

Un alumno del PAI cuya barrera primaria para el aprendizaje es la lectura ha utilizado el tipo de letra Lexie Readable y un fondo blancuzco (en lugar de blanco) en todo el trabajo en pantalla durante la enseñanza y el aprendizaje en el colegio. Con estas adaptaciones, la lectura le resulta accesible y ha mejorado su participación en el trabajo de clase y su desempeño en las evaluaciones formativas. Por solicitud del colegio, el IB realiza estas adaptaciones en los exámenes en pantalla del alumno.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB (para que se puedan efectuar los cambios necesarios en los exámenes en pantalla del alumno).

Nota: Si no se ha solicitado la autorización previa del IB, el colegio puede cambiar el tipo de letra en el momento del examen desde la consola del supervisor/a.

Ejemplo D

Una alumna tiene considerables dificultades con la expresión escrita. El colegio le concede un 50 % de tiempo adicional durante las evaluaciones formativas y solicita lo mismo para las evaluaciones del IB. Esta solicitud, que va acompañada de pruebas de índole educativa sobre su forma de trabajo habitual y de un informe psicológico que indica que la alumna tiene una puntuación estándar de 68 puntos en expresión escrita, cumple los requisitos establecidos en la política del IB y se autoriza para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo E

Un alumno presenta dificultades para realizar trabajos escritos y su informe psicológico arroja una puntuación estándar de 84 puntos en fluidez escrita. Conforme a los criterios del IB, el colegio le concede un 25 % de tiempo adicional para el trabajo de clase y las evaluaciones formativas. Tras supervisar esta adecuación, se llega a la conclusión de que ofrece un apoyo adecuado al alumno. El colegio envía el informe psicológico y el plan de aprendizaje individualizado del alumno al IB. Se autoriza la adecuación de acceso para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo F

Una alumna con dificultades auditivas como barrera primaria utiliza la lectura de labios. La alumna se sienta en un lugar específico de la clase para poder leer los labios durante la enseñanza y el aprendizaje. En los exámenes de comprensión auditiva de Adquisición de Lenguas, a la alumna se le autoriza el uso de un lector de transcripciones de las pistas de audio para la lectura de labios.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo G

Un alumno que tiene dificultades de atención necesita ayuda para concentrarse en una tarea. El colegio observa que darle tiempo adicional no sirve, porque se desconcentra durante el tiempo establecido. El acceso a un ayudante de atención resulta ser la opción más adecuada durante la enseñanza y el aprendizaje para reencauzar la atención del alumno hacia la tarea. Como esta adecuación funciona bien con el alumno, el colegio organiza lo mismo para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación no requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo H

Durante la enseñanza y el aprendizaje, una alumna que sufre de diabetes toma descansos para verificar su nivel de glucosa en la sangre y tomar sus medicamentos. Esto también está permitido durante las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación no requiere autorización para las evaluaciones del IB. No obstante, como la alumna normalmente utiliza una aplicación en su teléfono móvil o tableta para verificar su nivel de glucosa en la sangre, el colegio debe informar al IB con antelación tal como se indica en la sección "[Normas en cuanto al equipo y material médico](#)". El teléfono o la tableta no debe estar en manos de la alumna en ningún momento durante el examen; debe dejarse en la mesa del supervisor/a de examen.

Ejemplo I

Un alumno cuya barrera primaria para el aprendizaje es el procesamiento tiene dificultades relacionadas con la atención y la organización. Dadas sus dificultades para organizar contenidos por escrito, el colegio le permite utilizar un organizador gráfico para redactar ensayos y respuestas largas tanto en clase como en las tareas para hacer en casa. El colegio solicita la misma adecuación para las evaluaciones del IB, y envía pruebas de índole educativa y un informe psicológico que indica que el alumno tiene una puntuación de 83 puntos en velocidad de procesamiento. El mismo organizador gráfico que se usa como forma de trabajo habitual se autoriza para las evaluaciones del IB.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

Ejemplo J

Una alumna del PAI que tiene barreras para el aprendizaje necesita que se le amplíe el plazo para trabajar en el Proyecto Personal. Por lo general, este comienza a realizarse al final del cuarto año y la mayor parte del

trabajo se lleva a cabo en el quinto año del programa. Tras dialogar con el colegio, se autoriza un ajuste razonable mediante el cual la alumna recibe el andamiaje que necesita para comenzar el Proyecto Personal en el cuarto año. La investigación y la planificación se inician en el cuarto año, mientras que las acciones, la reflexión y la elaboración del informe se llevan a cabo en el quinto año.

Solución: Esta adecuación requiere autorización para las evaluaciones del IB.

5.7 Glosario

Adecuaciones de acceso (también denominadas adecuaciones inclusivas de acceso)	Cambios o modificaciones aplicados al aprendizaje, la enseñanza y la evaluación para eliminar o reducir barreras. Dichas adecuaciones no cambian lo que se espera que el alumno/a aprenda y no disminuyen las expectativas, sino que proporcionan el apoyo óptimo para abordar una serie de barreras y permitirle superarlas. A un nivel fundamental, posibilitan el acceso equitativo y justo al aprendizaje y la enseñanza, y garantizan la validez y el sentido de la evaluación.
Ajustes razonables	Cambios o condiciones adicionales en el proceso de evaluación para atender las necesidades exclusivas de un alumno/a, que pueden diferir de los habituales y pueden no estar incluidos en la lista de adecuaciones inclusivas de acceso.
Alumnado que estudia en una lengua adicional	Estudiantes para quienes la lengua de instrucción y evaluación no es su primera lengua ni la lengua que mejor dominan.
Circunstancias excepcionales	Circunstancias que comúnmente no se corresponden con las del resto de estudiantes que tengan necesidades específicas de acceso. El IB se reserva el derecho de determinar qué circunstancias se pueden considerar "excepcionales" y, por lo tanto, justifican la aplicación de adecuaciones de acceso.
Forma de trabajo habitual	Adecuaciones de acceso establecidas para un alumno/a específico durante el aprendizaje y la enseñanza en el colegio. Constituyen una respuesta a sus necesidades; se utilizan en actividades y pruebas que se realicen en clase y en los exámenes.
Lenguaje técnico (dominio cognitivo del lenguaje académico)	Terminología específica de la asignatura que se evalúa. Puede ser objeto de evaluación y el alumno/a debe conocerlo para poder comprender completamente la asignatura. Véase el documento <i>Desarrollo de la alfabetización académica en los programas del IB (2014)</i> , cuyo contenido explica el dominio cognitivo del lenguaje académico (DCLA).
Necesidades de apoyo para el aprendizaje	Mecanismos de apoyo o acceso especiales que permiten que estudiantes con la capacidad para cumplir todos los requisitos del currículo y de la evaluación puedan alcanzar su máximo potencial en el aprendizaje y la evaluación. No cualquier estudiante que tiene necesidades específicas de acceso necesitará apoyo para el aprendizaje. Pueden presentar necesidades de apoyo para el aprendizaje los alumnos/as con dificultades identificadas (como autismo o síndrome de Asperger; dificultades para el aprendizaje; dificultades físicas, sensoriales, del habla o de la comunicación; dificultades sociales, emocionales o de comportamiento; o bien afecciones médicas o problemas de salud mental). Además, el alumnado que estudia en una lengua adicional puede recibir apoyo para el aprendizaje a fin de facilitarles el desarrollo de la lengua y la comunicación. Sin embargo, el apoyo para el aprendizaje no es exclusivo

	para estudiantes con dificultades identificadas y se deberá proporcionar a cualquier estudiante que lo requiera.
Necesidades específicas de acceso	Un alumno/a que tiene necesidades específicas de acceso es aquel que necesita adecuaciones de acceso en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.
Puntuación estándar	Puntuación basada en una escala con una media estadística y una desviación típica constantes, la cual permite hacer comparaciones. Las puntuaciones estándar que se incluyen en las pruebas psicológicas tienen por lo general una media de 100 y una desviación típica de 15.
Supervisor/a de examen	Persona responsable de la supervisión de un examen. Puede ser, aunque no necesariamente, el coordinador/a.
Tiempo adicional	Porcentaje específico de tiempo de examen autorizado a un alumno/a con necesidades específicas de acceso que es superior al tiempo habitual asignado al examen en las evaluaciones del IB y a otras tareas en clase.

Solo para el PAI

Modelo de color RGB	El modelo de color que se utiliza para mostrar los colores de las imágenes en los sistemas electrónicos (como los televisores y las pantallas de las computadoras). Este modelo combina los colores rojo, verde y azul (en inglés, <i>Red</i> , <i>Green</i> y <i>Blue</i>) de diversas formas para producir un amplio espectro de colores. El modelo RGB se ha utilizado para la selección de colores de texto y de fondo en los exámenes en pantalla del PAI.
---------------------	--

5.8. Referencias

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Acceso e inclusión en los cursos de Lengua A del Programa del Diploma: alumnos con deficiencias visuales*. Organización del Bachillerato Internacional, 2022.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Desarrollo de la alfabetización académica en los programas del IB*. Organización del Bachillerato Internacional, 2014.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Guía de usuario para los exámenes de comprensión auditiva de Adquisición de Lenguas*. Organización del Bachillerato Internacional, 2019.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB*. Organización del Bachillerato Internacional, 2016.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *La enseñanza y el aprendizaje guiados por la evaluación en el Programa del Diploma*. Organización del Bachillerato Internacional, 2021.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Política de circunstancias adversas*. Organización del Bachillerato Internacional, 2021.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Procedimientos de evaluación del Programa de los Años Intermedios*. Organización del Bachillerato Internacional, 2022.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Procedimientos de evaluación del Programa de Orientación Profesional*. Organización del Bachillerato Internacional, 2022.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Procedimientos de evaluación del Programa del Diploma*. Organización del Bachillerato Internacional, 2022.

BACHILLERATO INTERNACIONAL. *Uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en las aulas del IB*. Organización del Bachillerato Internacional, 2016.

CONSEJO DE EUROPA. *Marco común europeo de referencia para las lenguas* [en línea]. 2018. <<https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=090000168045bc78>>. [Consulta: 12-04-2022].

NCSSFL-ACTFL. *Proficiency Benchmark (2017)*. <actfl.org/sites/default/files/can-dos/Intercultural%20Can-Do_Statements.pdf>. [Consulta: 04-2022]. WIDA. *WIDA Performance Definitions* [en línea]. 2014. <<https://wida.wisc.edu/sites/default/files/resource/Performance-Definitions-Expressive-Domains.pdf>>. [Consulta: 12-04-2022].

5.9 Opciones de colores

Este cuadro [descargable](#) indica las opciones de colores disponibles para las evaluaciones del IB en el PD y el POP.

Actualizaciones de la publicación

En esta sección se describen los cambios realizados en esta publicación a lo largo de los dos últimos años. Los cambios están ordenados del más reciente al más antiguo. No se incluyen errores ortotipográficos menores.

Cambios de noviembre de 2023

4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso > Flexibilidad en la duración

Flexibilidad en la duración

Modificación en respuesta a comentarios de las partes interesadas.

En la fila "Tiempo adicional para los exámenes orales (25 %)", el tercer punto de la lista de la columna "¿Se necesita autorización para las evaluaciones del IB?" se cambió a "Aplicable tanto a la preparación como a la realización del examen oral **para** que el tiempo adicional **pueda** dividirse entre ambas".

4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso > Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido

Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido

Introducción de contenido revisado o mejorado.

En la celda "Dispositivos y ayudas para la audición" se agregó la aclaración "(sin Bluetooth)".

En la fila de "Dispositivos de memoria, organizadores, listas de instrucciones escritas y otras ayudas visuales" el tipo de autorización necesaria se cambió a "No corresponde".

En la celda "Texto de los contenidos de audio" se agregó la aclaración "(no aplicable a la comprensión auditiva)".

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

A fin de aportar mayor claridad, se añadió un punto adicional.

"4.68 Una vez que se haya aprobado una solicitud de acceso a lectura de labios, el IB no podrá procesar una solicitud de exención adicional".

4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso > Flexibilidad en el método de respuesta

Flexibilidad en el método de respuesta

Introducción de contenido revisado o mejorado.

En la fila "Conversión de texto a voz" se cambió el formato de la tabla para aclarar a qué programa se refiere "Aprendizaje y enseñanza" y "Evaluaciones del IB".

Se añadió una adecuación adicional a la tabla para brindar más información sobre las transcripciones palabra por palabra de las respuestas de los alumnos/as.

Se añadió orientación adicional abajo de la tabla para aclarar cuándo un colegio debe informar al IB.

Normas y orientación para las evaluaciones del IB

Introducción de contenido revisado o mejorado.

Se añadieron dos puntos adicionales (4.91 y 4.92) acerca de las transcripciones palabra por palabra.

5. Apéndices > 5.2 Instrucciones para copistas

5.2 Instrucciones para copistas

Introducción de contenido revisado o mejorado.

A fin de mejorar la comprensión, se modificó la información del primer párrafo.

5. Apéndices > 5.5 Normas y orientación para el uso de un procesador de textos

Antes de los exámenes

Modificación en respuesta a comentarios de las partes interesadas.

En la última oración, se sustituyó “no está permitido” por “no se recomienda”. Se añadió información adicional a fin de mejorar la comprensión.

“No se recomienda utilizar un procesador de textos para los exámenes de comprensión auditiva de Adquisición de Lenguas, ya que puede causar la ejecución indebida de tareas simultáneas (trabajar con dos sistemas a la vez al utilizar el procesador de textos y el audio). El uso de un procesador de textos queda a discreción del colegio. El IB no podrá ofrecer una adecuación como resultado de una desventaja percibida”.

Después de los exámenes

Eliminación de contenido desactualizado o incorrecto.

Se eliminó la oración “Si bien el IB considerará si es posible compensar por un componente que falte, no se otorgará ninguna calificación final a la asignatura si no se cuenta con las puntuaciones suficientes para hacerlo”.

Cambios de noviembre de 2022

4. Lista de adecuaciones inclusivas de acceso

Flexibilidad en la presentación del material y los recursos, y en la recepción del contenido

Eliminación de contenido desactualizado o incorrecto.

Ya no se requiere autorización para las evaluaciones del IB en la adecuación de acceso “Persona designada para mencionar los colores (para estudiantes daltónicos)”.